



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE
DE 2.013.**

Señores asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

Concejales

Dña. María José Bogas Muela. PSOE.

Dña. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

Dña. Carmen Alvarez Romero. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA.

D. Francisco Cejas Moreno. UPOA.

D. Antonio Maestre Ballesteros. IU-LV-CA.

Dña Josefa Avilés Luque. IU-LV-CA.

D. Angel Cardo Flores. IU-LV-CA.

D. José María Reyes Prieto. PA-EP-And.

D. Antonio Prieto Reina. PA-EP-And.

Dña. Fernando Molina Luque. PA-EP-And.

Don Miguel Fernández Barbero. PP.

Dña María Jesús Triana Marocho. PP.

No asisten (con excusa)

Interventora de Fondos

Dña. Juana M^a Luque Jiménez

Secretario

D. Joaquín Alonso Varo

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 30/10/13.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 936/13 a 1030/13.

3.- Toma de posesión del cargo de concejal por D. Angel Cardo Flores.

4.- Elevación del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información del tercer trimestre del ejercicio 2013.

5.- Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2013.

6.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de vivienda municipal para personas mayores.

7.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

8.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

9.- Nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

10.- Resolución, si procede, del expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aguilar.

11.- Manifiesto contra la violencia de género.

12.- Propuesta-Moción por la que se exige a la Junta de Andalucía que no recorte la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma correspondiente a los años 2013 y 2014, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

13.- Mociones.

14.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y doce minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican y la Sra. Interventora de Fondos doña Juana María Luque Jiménez, asistidos del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe del acto.

A continuación el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30/10/13.

No planteándose ningún reparo acerca del contenido del acta fue aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N.º. 936/13 a 1030/13.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía n.º. 936/13 a 1030/13, dándose por enterados.

3.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR D. ANGEL CARDO FLORES.

Por el secretario se puso de manifiesto que habiéndose producido la renuncia del concejal del Grupo Municipal de IU D. Antonio Espino Navarro, se hacía necesario proceder a su sustitución.

Habiéndose recibido la credencial correspondiente al nuevo concejal electo, D. Angel Cardo Flores y habiendo éste aportado toda la documentación necesaria al respecto, procedía que el mismo jurara o prometiera el cargo.

El señor Secretario señaló que el juramento o promesa del cargo por parte de los electos viene exigido por el artículo 108,8 de la LOREG que dice “En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o Reglamentos respectivos”. Asimismo señaló que para la toma de posesión se utilizara la formula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

A continuación se procedió al acto de juramento o promesa del concejal electo don Angel Cardo Flores, que tras cumplir con dicho requisito adquirió su condición de concejal de forma plena.

La formula utilizada por el Sr. Cardo Flores fue la siguiente: “Prometo cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la [Constitución](#) como norma fundamental del Estado”.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para dar la bienvenida y la enhorabuena al Sr. Ángel Cardo y decir que no solo trae consigo la figura de un Concejal joven y preparado, sino que también trae un apellido ilustre para esta sesión plenaria. Esperamos de usted, tanto este plenario como el pueblo de Aguilar, una gran aportación y trabajo.

4.- ELEVACIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA INFORMACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013.

El Pleno municipal se dio por enterado del contenido del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información del tercer trimestre del ejercicio 2013.

A continuación se transcribe el contenido íntegro del referido informe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 3º TRIMESTRE DE 2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b)) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2013 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería y previsión de cierre a final de ejercicio.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Información complementaria para análisis de la Regla de Gasto.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos actualizados y en ejecución de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:

- Formularios de comunicación del presupuesto actualizado, así como los datos de situación de ejecución al final del trimestre vencido
 - F.1.1.1** Resumen de Clasificación Económica.
 - F.1.1.2** Desglose de Ingresos Corrientes.
 - F.1.1.3** Desglose de Ingresos de Capital y Financieros.
 - F.1.1.4** Desglose de Gastos Corrientes.
 - F.1.1.5** Desglose de Gastos de Capital y Financieros.
 - F.1.1.9** Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - F.1.1.8** Remanente de Tesorería.
 - F.1.1.A3** Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)
- Formularios anexos que recogen la información de ajustes contenidos en la actualización del informe de intervención de cumplimientos de objetivos e información detallada de éstos para relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC)
 - F.1.1.B1** Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto al final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - F.1.1.B2** Información para la aplicación de la Regla de Gasto.

Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera como a su Organismo Autónomo para la promoción y el desarrollo de Aguilar.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 3º trimestre de 2013, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- **Estabilidad Presupuestaria.**
- **Regla del Gasto.**

TERCERO.- Comenzaremos analizando el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente (si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública):

(+) Ingresos no financieros. Suma de las Estimaciones de Derechos reconocidos netos hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(-) Gastos no financieros. Suma de las Estimaciones de Obligaciones reconocidas hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros estimados a fin de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella. Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin

de ejercicio, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

En el formulario F.1.1.B1 se reflejan dos columnas, la primera de ellas se refiere al importe de los ajustes aplicados al saldo del presupuesto inicial de 2013 y viene dada directamente por el Sistema de Información. La segunda columna refleja el saldo presupuestario previsto a final de 2013. Si no existen nuevos ajustes al saldo presupuestario previsto al final de 2013, es decir, si no se prevén modificaciones en el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación calculada a principio de 2013, se han de copiar los importes de la primera columna en la segunda de forma que capacidad o necesidad de financiación se mantenga inalterada.

En el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en su Organismo Autónomo no se prevén nuevos ajustes ni cambio en los ya señalados en el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que acompañaba al Presupuesto del ejercicio 2013. Por lo tanto, nos limitamos a transcribir el cálculo efectuado para dicho informe.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Organismos Autónomos: Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Aguilar (en adelante OAL).

A continuación se procede a la Consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente, según el siguiente detalle:

Los ajustes que se han realizado para proceder a dicha consolidación son los siguientes:

Estado de Gastos: se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 5.100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 €.

Estado de Ingresos: se han sumado al Capítulo IV (Transferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 € y al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV la cantidad de 5.000,00 €.

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y

los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

2010					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDADO	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS		
CAPÍTULO 1	2.952.847,85	2.723.607,84	242.063,04	2.965.670,88	100,43
CAPÍTULO 2	266.148,68	106.925,46	0	106.925,46	40,18
CAPÍTULO 3	718.079,53	684.393,93	51.891,70	736.285,63	102,54

2011					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDADO	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS		
CAPÍTULO 1	3.129.014,46	2.741.230,94	204.395,64	2.945.626,58	94,14
CAPÍTULO 2	161.148,68	113.374,18	2.979,10	116.353,28	72,20
CAPÍTULO 3	719.610,70	561.671,78	41.321,55	602.993,33	83,79

2012					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDADO	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS		
CAPÍTULO 1	3.340.720,54	3.065.720,78	186.912,79	3.252.633,57	97,36
CAPÍTULO 2	100.878,84	55.835,54	0	55.835,54	55,35
CAPÍTULO 3	667.235,84	524.507,79	91.284,85	615.792,64	92,29

	RECAUDAC	RECAUDAC	RECAUDAC	RECAUDAC	RECAUDAC	% MEDIA RECAUD
--	----------	----------	----------	----------	----------	----------------

	2010	2011	2012	MEDIA	PREVISTA	SOBRE MEDIA PREVISTA
CAPÍTULO 1	2.965.670,88	2.945.626,58	3.252.633,57	3.054.643,68	3.140.860,95	97,25%
CAPÍTULO 2	106.925,46	116.353,28	55.835,54	93.038,09	176.058,73	52,84%
CAPÍTULO 3	736.285,63	602.993,33	615.792,64	651.690,53	701.642,02	92,88%

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PREVIS. RG	% AJUSTE	PREVIS. SEC 95	AJUSTE	
CAPÍTULO 1	3.615.233,57	97,25%	3.515.814,65	-99.418,92	
CAPÍTULO 2	88.360,48	52,84%	46.689,68	-41.670,80	
CAPÍTULO 3	676.706,35	92,88%	628.524,86	-48.181,49	-189.271,21

Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 189.271,21 euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	47.623,32 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	90.853,20 (+)

TERCER AJUSTE: INTERESES.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

CUARTO AJUSTE: APORTACIONES DE CAPITAL.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el ejercicio 2013 efectuará una adquisición de acciones de la entidad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), participando de esta manera en la ampliación de capital que PASUR llevará a cabo en 2013.

Esta aportación implica un ajuste negativo por el importe de la aportación de capital, esto es 50.000,00 euros.

QUINTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

En el ejercicio 2012 quedaron un total de 55.960,56 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. En principio, y en términos de estabilidad presupuestaria, estos gastos implicarían un ajuste negativo por ese importe.

No obstante, considero que no es necesario efectuar el ajuste puesto que los créditos iniciales del Proyecto de Presupuesto para 2013 se han aumentado, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, en la cantidad necesaria para afrontar los gastos pendientes de aplicar a presupuesto provenientes de 2012.

OTROS AJUSTES. No procede realizar en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el resto de ajustes recogidos en el formulario F.1.1.B1.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2013, se obtienen los siguientes datos (en términos consolidados del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con el OAL, este cálculo lo encontramos en el Anexo 1 del presente informe):

	INGRESOS	
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2.013
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.615.233,57
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	88.360,48
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	676.706,35
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.442.172,73
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	297.655,68
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		8.190.128,81

	GASTOS	
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2.013
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.141.471,12
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.139.131,61
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	59.495,90
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	386.768,17
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	751.732,20
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	96.000,00
TOTAL		7.574.599,00

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	8.190.128,81
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	7.574.599,00

TOTAL (a – b)	615.529,81
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	- 99.418,92
2) Ajustes recaudación capítulo 2	- 41.670,80
3) Ajustes recaudación capítulo 3	- 48.181,49
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	+ 47.623,32
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	+ 90.853,20
6) Ajuste por aportaciones de capital	- 50.000,00
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	514.735,12

Como puede observarse del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una capacidad de financiación de 517.551,08 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

CUARTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el formulario F.1.1.B2 se reflejan tres columnas:

- La primera se refiere al importe de la aplicación de la Regla del Gasto a la liquidación del ejercicio 2012.
- La segunda se refiere al importe que contempló la Entidad en el informe de evaluación de aprobación del Presupuesto 2013. Esta columna viene dada directamente por el Sistema de Información.
- La tercera columna refleja el importe de la aplicación de la Regla del Gasto a la previsión de Liquidación (cierre) del 2013.

PRIMERA COLUMNA: LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2012.

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año 2012, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2012 y estas alcanzan una cuantía de 10.529.671,56 €.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de restar las transferencias realizadas al Organismo Autónomo desde el Ayuntamiento y que ascienden a 5.000,00 €. De estos ajustes resulta una cantidad de 10.524.671,56 €.

A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio 2012 ascendieron a la cuantía de 65.415,13 €. De este ajuste resulta una cantidad de 10.459.256,43 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera son dos los ajustes a tener en cuenta:

PRIMER AJUSTE: Gastos pendientes de aplicar a presupuesto.

Hemos de efectuar un ajuste negativo (que por tanto disminuye el gasto computable) por la cantidad pagada en el ejercicio 2012 de los gastos pendientes de aplicación procedentes de 2011 y anteriores (en el caso de Aguilar asciende a – 213.856,39 €) y un ajuste positivo (que implica un aumento del gasto computable) por los gastos que han quedado pendientes de aplicación al presupuesto de 2012 (en el caso de Aguilar asciende a 55.960,56 €).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.301.360,60 €.

SEGUNDO AJUSTE: Aportaciones de capital.

En el ejercicio 2012 se adquirieron 50.000,00 € en acciones de la sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), dado que el Ayuntamiento decidió acudir a la ampliación de capital llevada a cabo por esta sociedad. Esta cantidad (de conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE) implica un ajuste positivo por importe de 50.000,00 euros (lo que aumenta el gasto computable en esta cantidad).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.351.360,60 €.

Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso de Aguilar de la Frontera asciende a 4.142.491,44 €. De este ajuste resulta una cantidad de 6.208.869,16 €.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2012)	10.529.671,56
2. Consolidación transferencias internas	5.000,00
3. Intereses de la deuda (2012)	- 65.415,13
4. Ajustes SEC (2012)	-213.856,39
Gastos pendientes aplicación	+ 55.960,56
Aportaciones de capital	+ 50.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2012	- 4.142.491,44
6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)	6.208.869,16

SEGUNDA COLUMNA: PRESUPUESTO INICIAL 2013.

En lo que se refiere al **cálculo del gasto computable del año 2013**, comenzamos por determinar el importe de los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 y estas alcanzan una cuantía de 7.574.499,00 €.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de restar las transferencias realizadas al Organismo Autónomo desde el Ayuntamiento y que ascienden a 5.000,00 €. De este ajuste resulta una cantidad de 7.569.499,00 €.

A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio 2013 ascenderán a la cuantía de 59.495,90 €. De este ajuste resulta una cantidad de 7.510.003,10 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en para el año 2013 son dos los ajustes a tener en cuenta:

PRIMER AJUSTE: Aportaciones de capital.

En el ejercicio 2013 se pretenden adquirir 50.000,00 € en acciones de la sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), dado que el Ayuntamiento pretender comprar 50 acciones más de la ampliación de capital llevada a cabo por esta sociedad. Esta cantidad (de conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE) implica un ajuste positivo por importe de 50.000,00 euros (lo que aumenta el gasto computable del año 2013 en esta cantidad).

De este ajuste resulta una cantidad de 7.560.003,10 €.

SEGUNDO AJUSTE: Inejecución de gasto.

Debemos considerar el **ajuste por Inejecución de gastos**, de forma que una vez calculada la media de inejecución de los tres últimos ejercicios poniendo en relación las obligaciones reconocidas en esos tres ejercicios sobre los créditos iniciales previstos en esos tres presupuestos, resulta una cantidad media de 1.092.435,15 €. De este ajuste negativo resulta una cantidad de 6.467.567,95 €.

Por último, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 de Aguilar de la Frontera asciende a 164.376,60 €. De este ajuste resulta un gasto computable en el año 2013 de 6.303.191,35 €.

Gasto computable Presupuesto 2013	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	7.574.499,00
2. Consolidación transferencias internas	-5.000,00
3. Intereses de la deuda 2013	- 59.495,90
4. Gasto no financiero financiado por adm. 2013	- 164.376,60
5. Ajustes SEC (2013)	
a) Aportaciones de capital	+ 50.000,00
b) Inejecución	-1.092.435,15
6. Total Gasto computable Presupuesto 2013	6.303.191,35

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable del Presupuesto para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supera el 1,7% del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, con lo cual se da cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF.

TERCERA COLUMNA: PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2013.

En lo que se refiere a la previsión del cálculo del gasto computable del año 2013, comenzamos por determinar el importe que podrán alcanzar las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013 y este se estima en 10.459.920,95 €. Este importe previsto se ha calculado teniendo en cuenta la cuantía que alcanzaron las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio anterior (dado que las previsiones definitivas de gastos al final del ejercicio 2013 serán muy similares a las del ejercicio 2012) y teniendo en cuenta el porcentaje de inejecución que suele tener anualmente el presupuesto municipal.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de sumar al importe del párrafo anterior las obligaciones reconocidas por el OAL en 2012 y que ascienden a 1.888,61 € y restar las transferencias realizadas al Organismo Autónomo desde el Ayuntamiento y que ascienden a 5.000,00 €. De estos ajustes resulta una cantidad de 10.456.809,56 €.

A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio 2013 ascendieron a la cuantía de 59.495,90 €. De este ajuste resulta una cantidad de 10.397.313,66 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera son dos los ajustes a tener en cuenta:

PRIMER AJUSTE: Gastos pendientes de aplicar a presupuesto.

Hemos de efectuar un ajuste negativo (que por tanto disminuye el gasto computable) por la cantidad pagada en el ejercicio 2013 de los gastos pendientes de aplicación procedentes

de 2012 y anteriores (en el caso de Aguilar asciende a – 104.581,30 €) y un ajuste positivo (que implica un aumento del gasto computable) por los gastos que quedarán pendientes de aplicación al presupuesto de 2013 (en el caso de Aguilar consideraremos que el importe es el mismo que el del ejercicio 2012 y éste asciende a 55.960,56 €).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.348.692,92 €.

SEGUNDO AJUSTE: Aportaciones de capital.

En el ejercicio 2013 se adquirieron 50.000,00 € en acciones de la sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), dado que el Ayuntamiento decidió acudir a la ampliación de capital llevada a cabo por esta sociedad. Esta cantidad (de conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE) implica un ajuste positivo por importe de 50.000,00 euros (lo que aumenta el gasto computable en esta cantidad).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.398.692,92 €.

Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso de Aguilar de la Frontera asciende a 4.085.421,95 €. De este ajuste resulta una cantidad de 6.313.270,97 €.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	10.459.920,95
2. Consolidación transferencias internas	-5.000,00 + 1.888,61
3. Intereses de la deuda (2013)	- 59.495,90
4. Ajustes SEC (2013) c) Gastos pendientes aplicación d) Aportaciones de capital	-104.581,30 + 55.960,56 + 50.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2013	-4.085.421,95
6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)	6.313.270,97

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable de la Previsión de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supera el 1,7% del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, con lo cual se daría cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF.

No obstante, se ha de tener en cuenta que para que efectivamente se cumpla esta previsión de no vulneración del objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 es absolutamente necesario que el volumen total de

obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7 sea similar al previsto en este cálculo, esto es 10.459.920,95 euros.

SEXTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

En la información acumulada del 3º trimestre del ejercicio 2013 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su Organismo Autónomo OAL se **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y el objetivo de la regla de gasto.**”

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2013.

Los Portavoces de PP, PA e IU se limitaron a manifestar su voto a favor con el contenido del dictamen.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para manifestar que su Grupo va a votar a favor de este reconocimiento, porque así damos cumplimiento a lo que este Ayuntamiento tiene firmado con la Diputación que es la que presta el Servicio, a través de Emproacsa. Nosotros sí cumplimos el convenio, Emproacsa no; llevamos más de tres años con infraestructuras rotas, imponiendo a los ciudadanos de este pueblo un canon por servicios que no reciben y lo que solicitamos, además de esta aprobación del reconocimiento extrajudicial es que el Sr. Alcalde exija a la Diputación Provincial el cumplimiento del Convenio, al igual que nosotros lo cumplimos.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, y dijo que su Grupo va a votar a favor, porque es nuestro compromiso y decir también que este Alcalde y su Equipo de Gobierno han solicitado de forma reiterada a la Diputación que cumpla con el convenio firmado y arregle la infraestructura que está deteriorada. De todas formas, este punto de lo que trata únicamente es de la aprobación de este reconocimiento extrajudicial.

El Sr. Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, quiso hacer uso de su segundo turno de palabra para decir que el punto de lo que trata es de votar un reconocimiento extrajudicial para pagar el cumplimiento a un convenio; nosotros lo cumplimos y, por eso queremos remarcar que Diputación no lo cumple. Y no se trata de solicitar a la Diputación, sino de exigir lo conveniado; y dos veces que han venido mociones de UPOA diciendo que se exija a la Diputación que, con arreglo al Convenio que tiene firmado, arregle las infraestructuras, las dos veces ha votado el PSOE que no, y yo entiendo que más fuerza tendría una moción exigiendo el arreglo que la solicitud por parte del Equipo de Gobierno, como si estuviera pidiendo limosna.

El Sr. Alcalde intervino para volver a reiterar al Sr. Zurera que el punto que se trae a votación es el reconocimiento extrajudicial, aparte del discurso que se quiera sacar aquí a colación. Este Equipo de Gobierno ha tenido reuniones con el de Diputación, ha habido avances y no quiero echar las campanas al vuelo hasta que no esté todo solucionado. Pero reitero, de nuevo que lo que se va a votar es la aprobación del reconocimiento extrajudicial, únicamente.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las relaciones de gastos de ejercicios anteriores por los importes y partidas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2013 y que ascienden a 11.365,67 euros.

SEGUNDO.- Que se consignen en el Presupuesto General del año 2.013 las cantidades expresadas, en las Partidas presupuestarias correspondientes.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que, en primer lugar, quiso dar la enhorabuena y la bienvenida al nuevo Concejal de IU. A continuación dijo que, con respecto a este punto, seguimos pensando, y creo que también piensan lo mismo muchos ciudadanos de nuestro pueblo, que el piso tutelado que mantiene abierto y en servicio el Grupo del PSOE, con el consentimiento de los Grupos de la izquierda en nuestro pueblo, que desde nuestro punto de vista, es una aberración sin más paliativos. A la vista de la memoria económico financiera que presenta la Intervención, que muestra el gasto que supone mantener abierto el piso tutelado y que pone de manifiesto que los ingresos de las cuatro personas que hay es de 16.657 € y los gastos de mantener abierto este centro municipal es de 122.486 €. Como se puede ver, hay un déficit que tiene que ser sufragado por las arcas municipales de 105.129 €, que con la situación de crisis que estamos padeciendo nos parece un ejercicio de desfachatez política por parte del Equipo de Gobierno, al mantener un servicio social desde nuestro Ayuntamiento, cuando se podría prestar de la misma forma por parte de la Residencia para mayores existente en nuestra localidad, con cargo a las arcas municipales, pero supondría un ahorro de 55.286 €.

Hay que tener en cuenta que los servicios y cuidados que tienen estas personas en el piso tutelado mejorarían sustancialmente si los reciben desde la Residencia, ya que ésta cuenta con mejores infraestructuras y con una cobertura de 24 horas en la prestación del servicio, lo que supone un plus añadido. Por lo tanto, el Partido Popular no va a votar a favor de esta Ordenanza Municipal, ya que no queremos ser partícipes de un sobregasto innecesario por parte de este Ayuntamiento, entendiéndolo además que el servicio que se presta en la Residencia es mejor y a menor precio.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para decir que el debate es la aprobación de la Ordenanza y no si estamos a favor o en contra del piso tutelado, por tanto, ruego mantener el orden lógico del Pleno y atenerse a la literalidad de lo que se aprueba.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, que en primer lugar, dio la enhorabuena al nuevo Concejal de IU y desearle el mayor de los éxitos en esta nueva etapa de su vida que espero que sea fructífera y muy larga.

En cuanto al punto que nos ocupa, decir que la Junta de Andalucía nos ha solicitado que cambiemos la denominación de la Ordenanza, pero ésta está aprobada y, simplemente, nuestro voto a favor.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, y comenzó diciendo que, como Portavoz del Grupo que acoge al nuevo Concejal, me corresponde destacar el valor que aporta esta persona a nuestra Corporación y la gestión que puede hacer por nuestro pueblo. Puedo garantizar que es una persona joven muy responsable, con

conocimientos e ideas muy afianzadas y nos sentimos congratulados de que forme parte de nuestro Grupo y se incorpore a esta Corporación Municipal.

Atendiendo al ruego que ha hecho el Sr. Alcalde, no voy a entrar en la intervención que ha hecho el Portavoz del PP, porque quiere desviar el debate que no es el que tenemos sobre la mesa. No obstante la postura que tiene pone de manifiesto, como lo ha dejado claro en reiteradas ocasiones, que el PP está en contra de la Residencia Municipal, incluso ayudó al cierre de la misma; es una postura respetable, pero no la compartimos y por eso vamos a votar a favor de la Ordenanza.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, y dijo que el trasfondo de la intervención del Portavoz del PP es que, si anulamos el piso tutelado, perdemos totalmente la posibilidad de prestar un servicio a las personas mayores desde el punto de vista municipal. En estos momentos, manteniendo el piso tutelado, siempre podemos volver a prestar el servicio desde una Residencia Municipal, y eso es lo que no quieren, porque defienden la empresa privada. Ha tachado de aberración y desfachatez política, que desde este Ayuntamiento con mayoría se defiendan los servicios públicos, que garantizan los servicios sociales. Esto es lo mismo que el PP está planteando en Madrid con la Sanidad, en Valencia con la Televisión y allí donde gobierna, es decir, privatización sobre privatización.

Aunque el Sr. Alcalde nos ha pedido que no lo hagamos, tenemos que contestar a esa intervención, porque está ahí latente y si el Sr. Alcalde no la ha cortado, pues tenemos que contestarla, para que no quede sobre la mesa ese discurso y que nosotros sólo votamos que sí al cambio de nombre de la Ordenanza, porque nosotros la votamos porque creemos en los servicios públicos, que pueden ir bien, que son los que garantizan los derechos de las personas mayores y el servicio, lo que no hace la privada que está para ganar dinero y si deja de ganarlo no está garantizada la prestación del mismo. También me sumo a lo que ha dicho el Portavoz de IU y es que el PP fue partícipe directo del cierre de la Residencia Municipal de ancianos, que fue firmada por Paniagua y compartida por el PP.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista para manifestar el voto a favor de su Partido.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para recordar a los Portavoces de IU y UPOA que el PP dijo en una intervención que si algún día existiera la posibilidad de crear una Residencia Municipal de Ancianos en Aguilar, el PP votaría a favor, siempre y cuando se dieran las circunstancias necesarias para ello.

El Sr. Alcalde interrumpió la intervención para decir que vuelve a caer el en error de no ceñirse a la propuesta que nos ocupa.

El Sr. Fernández contestó que no hay en el ROF nada que le impida hablar de lo que considere conveniente en relación a la propuesta, y si lo hay, pues me lo demuestra, y hago esta intervención porque estoy en contra del piso tutelado, de que se pierdan 105.000 €, que se podrían destinar a otras ayudas o a la creación de empleo.

El Sr. Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, dijo en su segundo turno de palabra que, simplemente, si el Portavoz del PP está a favor de la Residencia Municipal, lo que tiene que hacer es votar a favor de la Creación de la misma, y no en contra.

Intervino nuevamente el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas para manifestar que no entiende porqué para el PP la inversión en servicios públicos es una pérdida

de dinero. Nosotros invertimos 105.000 € en servicios públicos y es el mejor dinero que este Ayuntamiento puede gastar para dignificar la vida de nuestros mayores.

Estamos en crisis, pero no la han creado los ciudadanos de nuestro pueblo, sino los Bancos, las grandes multinacionales. Vuelvo a decir que el trasfondo de estar en contra del piso tutelado es que este Ayuntamiento no pueda prestar el servicio a las personas mayores, y a eso siempre nos vamos a oponer y vamos a seguir intentando que ese servicio se preste desde una Residencia Municipal, y no desde un piso tutelado.

Para cerrar el debate, tomó la palabra el Sr. Alcalde y dijo que no ahora, sino en muchos Plenos ha quedado clara la postura de todos los Grupos en este sentido, luego no considero necesario volver a manifestar la postura del Grupo Socialista, que no es únicamente de D. Francisco Paniagua, sino de todo el Equipo Municipal.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por quince votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PA), dos votos en contra (PP) y cero abstenciones, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de vivienda municipal para personas mayores.

SEGUNDO.- Someter la presente Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el contenido íntegro de la Ordenanza aprobada inicialmente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “precio público por la prestación del servicio de vivienda municipal para personas mayores”, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación por el Ayuntamiento del servicio de atención a las personas mayores en la vivienda municipal establecida al efecto.

Artículo 3º.- Obligación de contribuir.-

La obligación de contribuir nace desde el momento que el interesado es admitido por el Ayuntamiento en la vivienda municipal para personas mayores y recibe los servicios y atenciones propios de dicha Institución.

Estarán obligados al pago las personas a quienes el Ayuntamiento conceda el ingreso en la vivienda municipal para personas mayores.

Artículo 4º.- Tarifas.-

Se establecen dos únicas tarifas:

- a) Para aquellos usuarios que perciban cualquier tipo de pensión, paga o emolumento: el 80% de dicha paga o pensión, según certificación oficial del pagador, excluyendo las pagas extraordinarias
- b) Para aquellos ancianos que no perciban emolumento de ningún tipo: La prestación del servicio será el 80% de la pensión no contributiva.

Nota:

- Cuando la ausencia sea inferior a quince días por motivos voluntarios, el residente abonará el 50 % del importe de la estancia mensual.
- Cuando la ausencia sea de quince días o más por motivos voluntarios, el residente abonará el 50 % del importe de la estancia mensual.
- Cuando la ausencia sea con motivo de internamiento en un Centro Sanitario el residente abonará el 30 % de la estancia mensual.

Artículo 5º.- Exenciones.-

Quedarán exentos del pago del precio público aquellos ancianos que no perciban emolumento de ningún tipo ni tenga bienes ni ingresos de ninguna clase para atender las necesidades de subsistencia. Todo ello, previa solicitud del Ayuntamiento con aportación de cuantos documentos sean necesarios a efectos de aprobar tal circunstancia para adoptar el acuerdo correspondiente de exención.

También podrán declararse exentos otros usuarios que lo soliciten al Ayuntamiento en atención a circunstancias especiales y éste acuerde la concesión de dicha exención.

Artículo 6º.-

El ingreso, la baja y el resto derechos y obligaciones de los usuarios de la vivienda tutelada de mayores de Aguilar de la Frontera se determinan en el Reglamento Interno de la misma, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011 y publicado en el BOP de Córdoba el día 15 de febrero de 2012.

Artículo 7º.-

En lo regulado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto con carácter general en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, y manifestó que el Sr. Secretario explicó en la Comisión Informativa en qué consistía esta

nueva Ordenanza y consensuamos entre todos los puntos que en ella se recogen, por lo tanto, nuestro voto a favor.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, que dijo que su voto es a favor de la nueva Ordenanza y solicito que se nos faciliten los planos de situación del Mercado, que nos dijeron que se nos iba a facilitar y, por último, decir que hemos visto ciertas deficiencias que son subsanables aún después de aprobada esta Ordenanza.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para hacer la petición de que como se recoge la posibilidad de crear una Comisión de Seguimiento del comercio Ambulante, pues que se ponga en marcha esa Comisión para que se garantice el cumplimiento de esa Ordenanza que vamos a aprobar.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA D. Antonio Zurera Cañadillas, para manifestar su voto a favor. Ya conocimos la Ordenanza en la Comisión Informativa e introducimos algunas propuestas, que estoy seguro que han sido analizadas por el Sr. Secretario e introducidas conforme a la Ley, ha sido consensuada y, por lo tanto, nuestro voto a favor.

El Sr. Alcalde manifestó el voto favorable de su Grupo.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Someter la presente Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el contenido integro de la Ordenanza aprobada inicialmente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA”

TITULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Aguilar de la Frontera de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de

establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Aguilar de la Frontera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención consumidor, se podrían tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- 2) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.
- 3) Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TITULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACION

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con lo siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
 - a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
 - b) La duración de la autorización.
 - c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
 - d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
 - e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
 - f) Los productos autorizados para su comercialización.
 - g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en los mercadillos municipales ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Artículo 13. Autorizaciones para el comercio ambulante en su modalidad de mercadillo.

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en mercadillo se concederán en función de los méritos que concurran en los interesados, para lo cual el Ayuntamiento formará anualmente una bolsa de solicitantes, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva que se convocará durante el mes de enero de cada año. Dicha bolsa tendrá por objeto cubrir las vacantes y las nuevas necesidades que puedan producirse en materia de comercio ambulante en los mercadillos de Aguilar de la Frontera hasta la formación de la bolsa correspondiente al siguiente año.

La convocatoria del proceso corresponde al Sr. Alcalde-Presidente mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

Artículo 14. Autorizaciones para el comercio ambulante en sus modalidades de comercio callejero y comercio itinerante.

La autorización para el ejercicio del comercio ambulante en sus modalidades de comercio callejero y comercio itinerante, dado que históricamente el número de solicitantes es muy inferior al de las autorizaciones que pueden concederse, se otorgarán directamente a los solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente ordenanza. En el supuesto de que las solicitudes superaran al número de autorizaciones disponibles, el Ayuntamiento deberá proceder a la creación de una bolsa de solicitantes con arreglo a los principios que informan el procedimiento para la creación de la bolsa de solicitantes de los puestos de los mercadillos.

El modelo de autorización se facilitará a los solicitantes por el departamento correspondiente.

Artículo 15. Procedimiento para la creación de la bolsa de solicitantes de autorizaciones de comercio ambulante en su modalidad de mercadillo.

1. Convocatoria.

La convocatoria del proceso tendrá lugar durante el mes de enero de cada año siendo el órgano competente para la misma el Sr. Alcalde-Presidente mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

2. Solicitudes y plazo de presentación.

Las personas físicas o jurídicas que deseen obtener autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo municipal de Aguilar de la Frontera, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme a un modelo que figurará como Anexo en la convocatoria correspondiente. A la solicitud se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

El Ayuntamiento podrá solicitar de cualquiera de los solicitantes que acredite documentalmente estar en posesión de los requisitos objeto de declaración responsable.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Desarrollo del proceso: Valoración.

Para la resolución del concurso se constituye una Comisión de valoración que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Sr. Alcalde o concejal en el que delegue.

Vocal: Un trabajador de la Corporación elegido por el Sr. Alcalde.

Vocal: Un trabajador de la Corporación elegido por el Sr. Alcalde.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

La Comisión examinará en primer lugar que los solicitantes cumplen todos los requisitos exigidos para el ejercicio del comercio ambulante en la ley y en la presente ordenanza y elaborará una lista de admitidos y excluidos. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal. Los solicitantes excluidos podrán alegar los que tengan por conveniente durante un plazo de una semana desde la fecha de publicación de la lista en la página web.

Transcurrido el plazo de alegaciones la comisión procederá a resolver las que se hubieren presentado publicando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez resueltas las alegaciones la comisión procederá a baremar las solicitudes, con arreglo a los criterios recogidos en el artículo 14.

Una vez baremadas todas las solicitudes se elaborará una lista por orden de puntuación que se propondrá al Sr. Alcalde como bolsa de solicitantes.

4. Resolución.

1.- El Sr. Alcalde, mediante Decreto, aprobará la propuesta realizada por la comisión de valoración y constituirá la bolsa de solicitantes para la adjudicación de los puestos que vayan quedando vacantes a lo largo del año. El Sr. Alcalde podrá negarse a aprobar la propuesta de bolsa en los supuestos arbitrariedad (ausencia de toda posible justificación en el criterio adoptado) o de error manifiesto y previo informe favorable a la negativa emitido por el Secretario General de la Corporación. En dicho caso se procederá a nombrar una nueva comisión de valoración que procederá a valorar nuevamente las solicitudes presentadas.

La bolsa, una vez aprobada, se publicará simultáneamente en la página web municipal y en el tablón de edictos, entrando en vigor el día de su publicación.

El procedimiento deberá finalizarse en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP, salvo que sea necesario el nombramiento de una nueva comisión de valoración en cuyo caso el plazo de resolución se amplía durante un mes.

Artículo 16.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo municipal, calificará las solicitudes presentadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, a razón de:

- Por cada año de experiencia como vendedor en mercadillo a razón 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos. Para obtener puntuación en este apartado se

deberá acreditar un mínimo de 150 días anuales de trabajo efectivo. El presente requisito se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento donde ejerza la actividad en la que se haga constar el número de años de ejercicio y el número de días de apertura del mercadillo, ya sea en cómputo anual, mensual o semanal; también podrá acreditarse mediante copia de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante (siempre que contenga todos los datos exigidos: fecha de inicio, plazo de duración y periodicidad del mercadillo), y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde la fecha de inicio de la solicitud, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

- Por cada año de experiencia como comerciante en un establecimiento permanente a razón de 0,1 puntos por año hasta un 1 punto de experiencia. Dicho requisito se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento del lugar donde se encuentre el establecimiento permanente en el que se haga constar el número de años que el referido establecimiento permanece abierto; también podrá acreditarse mediante copia de la licencia de apertura y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde dicha fecha, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

2. Factores de política social: Los criterios contenidos en este apartado sólo serán de aplicación a las personas físicas.

a.- La pertenencia a un grupo con dificultades para el acceso al mercado laboral, atribuyendo:

- 1 punto a los solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33 %. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la Resolución judicial o administrativa por la que se declare la incapacidad o mediante cualquier otro documento auténtico.
- 1 punto en el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género, lo que deberá acreditar con cualquiera de los documentos siguientes: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- 0,5 puntos a los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo durante más de dos años. Dicha situación se acreditará mediante certificado expedido por cualquier servicio público de empleo.
- 0,5 puntos a los solicitantes cuya edad sobrepase los 45 años.
- 0,5 puntos a las mujeres.
- 0,25 a los menores de 25 años.

Las anteriores puntuaciones serán acumulables.

b.- Número de personas dependientes económicamente del solicitante, a razón de 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del solicitante, con un máximo de dos puntos.

Se consideran miembros de la unidad familiar dependiente del solicitante: el cónyuge no separado legalmente o de hecho o la pareja de hecho, siempre que ambos casos no perciban ningún tipo de renta, los hijos menores de edad no

emancipados y los hijos mayores de edad que no perciba ningún tipo de rentas. No se considerarán dependientes las personas que no residan en el mismo domicilio que el solicitante. Los datos anteriores se acreditarán mediante copia del libro de familia o certificado de algún Registro público de parejas de hecho, volante de empadronamiento colectivo, certificado del INEM que acredite que el cónyuge, la pareja de hecho y/o los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio se encuentran desempleados y no están percibiendo prestación por ningún concepto y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se haga constar que los familiares antes reseñados no perciben ninguna pensión con cargo a dicho organismo.

3. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante, a razón de 0,25 puntos por distintivo.

4. Haber participado el solicitante en cursos, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante o en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, a razón de 0,01 por hora, con un máximo de 1 punto.

5. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.

6. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea: 0,25 puntos.

Artículo 17.- Plazo de vigencia de la bolsa.

Cada Bolsa estará vigente hasta la entrada en vigor de la bolsa correspondiente al año siguiente (finalización de plazo) o hasta que se haya adjudicado un puesto a todos los integrantes de la misma (agotamiento de la bolsa). Los integrantes de una bolsa no gozan de preferencia para figurar en la bolsa del año siguiente, debiendo concurrir al proceso de formación de la misma en igualdad de condiciones que el resto de los interesados.

Artículo 18.- Adjudicación de los puestos vacantes.

Los puestos que vayan quedando vacantes hasta la entrada en vigor de la bolsa correspondiente al año siguiente se adjudicarán, por orden de prioridad en función de las fechas de las vacantes, a los integrantes de la bolsa por orden de puntuación. Se considera fecha de la vacante la fecha del acuerdo del órgano municipal competente que así lo declare. Si quedaren varios puestos vacantes simultáneamente la asignación concreta de los mismos se decidirá por elección de los integrantes de la bolsa, por orden de puntuación.

Si algún integrante de la bolsa renunciará al puesto que le corresponde quedaría excluido de la lista perdiendo todos los derechos que pudieran corresponderle y el puesto se adjudicaría al siguiente por orden de puntuación.

En el supuesto de que la bolsa correspondiente a un año determinado se agote antes de que se hubiere convocado el proceso para constituir la bolsa correspondiente al año siguiente, los puestos que quedaren vacantes hasta dicho momento podrán adjudicarse directamente por el Sr. Alcalde mediante resolución motivada o permanecer vacantes hasta la formación de la nueva bolsa, en cuyo caso se adjudicarán con arreglo a las normas generales. En este supuesto los puestos que quedaren vacantes una vez convocado el proceso para la formación de la nueva bolsa se adjudicarán por el procedimiento ordinario una vez entre en vigor la misma.

TITULO IV
DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE
CAPITULO I
DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 19. Ubicación y productos autorizados.

1. Los mercadillos del término municipal de Aguilar de la Frontera se ubicarán en la calle la Tercia (inmediaciones del mercado de abastos) los martes y jueves y en el recinto ferial los viernes.

2. Los productos que pueden comercializarse en los diversos mercadillos municipales serán los siguientes:

Martes: Todos los productos salvo calzado y textil.

Jueves: Exclusivamente calzado.

Viernes: Exclusivamente textil.

3. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 20. Fecha de celebración y horario.

1. Los mercadillos se celebrarán respectivamente todos los martes, jueves y Viernes del año (salvo Navidad, Año Nuevo, Jueves y Viernes Santo), desde las 8 hasta las 15 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 21. Puestos.

1. Los mercadillos constarán de los siguientes puestos:

El martes: 11 puestos.

El jueves : 11 puestos.

El viernes: 60 puestos.

La localización concreta de los distintos puestos figuran en tres planos que se adjuntan como Anexos a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 7 metros y un máximo de 14 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 22. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 23. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan todas las calles del municipio.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor se habilitan todas las calles del municipio.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse, desde las 8 hasta las 13 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 25. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 26. Actividades, lugares fechas y horarios autorizados.

1. Se permite el ejercicio del comercio callejero para la venta de caracoles y castañas en los lugares, fechas y horario tradicionales.
2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 27. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TITULO V

COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 28. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario. La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la torna de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de

otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 30. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 31. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

1. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
2. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
3. No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
4. El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia. por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

- a. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia. por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b. Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 32. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones

vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 33. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

2. La convocatoria para la formación de la primera bolsa de solicitantes de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante mediante mercadillo a la que se refiere el artículo 13.1 de la presente ordenanza se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

3. Los puestos de dimensiones inferiores a las establecidas en el artículo 19.2 de la presente ordenanza, que actualmente existen en los mercadillos de Aguilar de la Frontera, se mantendrán hasta la extinción de las autorizaciones vigentes.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____ y entrará en vigor el día _____.”

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, y dijo que ya en el Pleno pasado se aprobó el coste que iba a suponer para los usuarios el uso de ella y, en este caso, se trae la regulación del procedimiento administrativo, para que los

ciudadanos sepan qué documentación necesitan y dónde tienen que dirigirse en este Ayuntamiento. Por lo tanto, es un añadido más al total de la Ordenanza y nuestro voto va a ser a favor.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, y dijo que, al igual que en el caso anterior, es una Ordenanza en la que teníamos aprobada la cuantía, pero no teníamos regulado el procedimiento por el cual se va a gestionar. Teníamos la duda de qué personas se van a encargar de ello, y sería importante resolverlo y que se agilicen los procedimientos. Por lo tanto, a favor.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para manifestar su voto a favor y decir que, efectivamente, hay algunas cuestiones que generan dudas, pero los técnicos estudiarán las fórmulas legales para poder dar curso a esto.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para manifestar que en el Pleno pasado aprobamos la tasa de lo que va a costar que una persona solicite un expediente y hoy vamos a aprobar una Ordenanza que regule el procedimiento, pero todo esto, como ya manifesté en la Comisión Informativa, es para que todas las peticiones se vayan acumulando en un cajón, porque este Ayuntamiento no termina de resolver cuestiones técnicas que permitan que se tomen decisiones.

Nosotros sabemos cuáles son las posiciones de los técnicos del Ayuntamiento de Aguilar, pero quien tiene que tomar ya una decisión es el Sr. Alcalde, para dar salida a todos los ciudadanos y ciudadanas que están pidiendo que se les ofrezca este Servicio.

Nosotros conocemos diferentes vecinos que han solicitado esto, nos hemos reunido con los técnicos y las solicitudes están en el cajón, porque no se toma una decisión y la tiene que tomar usted, Sr. Alcalde. Por tanto, tenemos lo que vale, la Ordenanza Reguladora del procedimiento, que vamos a votar a favor, pero ahora hace falta tomar decisiones y eso le corresponde a usted.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista y manifestó que solicitudes de AFOS están saliendo constantemente, la mayoría de ellas de forma positiva; es cierto que han estado paradas un tiempo y es lógico porque es una nueva normativa y existen dudas.

No sé si es el Alcalde el que tiene que dictaminar qué técnico es el responsable y el adecuado para emitir estos Certificados; me han dicho que hemos pedido informes al SAU, a la Junta de Andalucía y al Consejo Consultivo, pero si usted, Sr. Zurera, estima que el Alcalde de un pueblo es el que tiene que decir qué técnico es el que está capacitado para hacer un informe, pues es una responsabilidad nueva que asumiré.

Yo creo que se está avanzando en este sentido, además, se ha aprobado un avance de modificación de normas y la opinión de nuestros técnicos y del equipo redactor no coincide totalmente con lo que dice la Junta de Andalucía, luego es un tema complicado que no creo que se solucione diciendo el Alcalde que si usted quiere yo le doy el AFO a la gente. En conclusión, creo que no soy el que tiene que decir qué técnico fuera de este Ayuntamiento tiene que emitir informe al respecto.

Intervino en su segundo turno de palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que usted es el Alcalde de Aguilar de la Frontera y usted tiene que tomar decisiones políticas. Los técnicos tienen que decidir y en otros Ayuntamientos han decidido los Alcaldes. Lo que no podemos hacer es seguir acumulando expedientes, como usted sabe que se están acumulando y seguir esperando informes que sabemos que muy

dudosamente nos van a llegar, porque nadie se aclara; y donde se están tomando decisiones son decisiones políticas después de que un técnico emita su informe; y en esta casa los informes técnicos se llevan a rajatabla, pero esa decisión política la toma el Equipo de Gobierno, no nadie de la calle ni los Partidos que están en la oposición, y si no es así, tendremos una tasa, una Ordenanza reguladora del procedimiento, pero todo irá al cajón.

Usted mismo ha reconocido que se están acumulando los expedientes, evidentemente están saliendo algunos, aquellos que no tienen esos problemas técnicos, pero ahora hay que resolver las otras situaciones y usted tiene que tomar parte y no puede echar la carga a los técnicos.

Para cerrar el debate, intervino el Sr. Alcalde para decir que, hasta ahora, nadie le había dicho que fuera el responsable de decidir qué técnico está capacitado para presentar un informe en esta Casa, de hecho he hablado esto con el Arquitecto, el Sr. Secretario, etc, y hasta ahora nadie me ha dicho que sea una decisión política decir qué técnico tiene que emitir el informe.

Es cierto que aquí está el Alcalde y a él es a quien hay que dar todas las guantadas, pero esto no es así, porque hasta hoy nadie me ha dicho que yo tenga que determinar si es un Arquitecto o un Arquitecto Técnico el que está capacitado para hacer un informe.

No obstante, estamos hablando de Ordenanzas, pero, para su información, en los últimos meses salen uno o dos expedientes de AFOS todas las semanas. Es cierto que algunos están hasta con un año de retraso y, desde aquí, se le insta a los técnicos que saquen ese informe, sea positivo o negativo, porque si es negativo, el ciudadano tiene que tener derecho a defenderse y a defender sus intereses.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Someter la presente Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el contenido integro de la Ordenanza aprobada inicialmente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene como objetivo principal clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, en su artículo 53, regula la Declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, tras la nueva redacción dada por el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Partiendo de esta distinción fijada por los Decretos andaluces antes citados y tomando como referencia el marco normativo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el resto del ordenamiento territorial y urbanístico, mediante esta ordenanza se van a establecer las normas de procedimiento para tramitar las resoluciones de reconocimiento de las situaciones de asimilado a fuera de ordenación, que cumpliendo con el ordenamiento territorial y urbanístico, proceda su otorgamiento.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES AISLADAS SITUADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1.- Disposiciones generales.

Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas en el Suelo No Urbanizable.

El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local, la del procedimiento administrativo común, las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística, las reglas particulares establecidas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero y la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento comunicará a la persona interesada la posibilidad de legalización de la edificación, en el caso de que ésta se encuentre en la situación jurídica señalada en el artículo 3.1.A), apartado b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Artículo 2.- Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud normalizada (anexo I) por la persona titular de la edificación, acreditada mediante inscripción registral (si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad) o certificación catastral (en caso de no estar inscrita en el Registro de la Propiedad), dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- Identificación del inmueble afectado, con Memoria Descriptiva y Constructiva, así como Planos a escala 1:50, acotados de planta, alzado y secciones. Se indicará las superficies útiles de cada dependencia así como el uso de las mismas, Se indicará la superficie construida por plantas y total, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Análisis de las condiciones de la edificación de referencia en relación a la Ordenación Urbanística.

- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

- Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones de la presente Ordenanza.

- Coste real y efectivo de la obra de construcción de la edificación, actualizada a la fecha de la solicitud de la Resolución, entendiéndose como tal el Presupuesto de Ejecución Material actualizado de una construcción de similares características.

- Descripción, en su caso, de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso y excepcionalmente, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

- Acreditación por parte de las compañías suministradoras de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación, y que la acometida es viable.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el inmueble conforme a su normativa reguladora. (Boletín de instalación eléctrica, de fontanería, gas, etc).

- Justificante del pago de la tasa por la expedición de la Resolución Administrativa.

- Solicitud de alta o modificación, en su caso, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se tramitará, una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, con dicho régimen.

- En su caso, en el plazo de un mes desde que se produzca el Requerimiento por parte del Ayuntamiento, solicitud de la Licencia para las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, excepcionalmente mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

2. Las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el mismo término municipal, podrán proponer al Ayuntamiento soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos.

Artículo 3.- Instrucción del procedimiento.

1. Una vez que esté completa la documentación, se solicitarán los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

3. Los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

* La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

* El cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones del Avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos en Aguilar de la Frontera.

* La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. Respecto a la documentación relativa a la descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para

garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso y excepcionalmente, mediante el acceso a las redes, y de los informes emitidos, se requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos. Se establece un plazo máximo de un mes para la solicitud de la Licencia de Obras con la presentación del proyecto técnico correspondiente a las obras, suscrito por técnico competente, y una vez concedida se establecerá un plazo de tres meses para la ejecución de las citadas obras.

En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, se exigirá, además de la propuesta, un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

6. El Ayuntamiento dictará orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

7. Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado final de las obras, en su caso, descriptivo y gráfico, para las que se obtuvo Licencia de Obra, suscrito por técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la comprobación de la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

Artículo 4.- Resolución del procedimiento.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación consignará expresamente los siguientes extremos:

* Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1. a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

* El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

* El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

* Especificación que en la edificación solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento para obtener la autorización de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 11, apartados 5 y 6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y la acreditación por la persona interesada de la completa ejecución de las mismas.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido

desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

4. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, la Resolución será individual para cada una de las edificaciones.

5. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

6. De la inscripción en el Registro de la Propiedad. La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de edificaciones, construcciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilado a fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción o instalación.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES SITUADAS EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Artículo 5.- Disposiciones generales.

Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística, situadas en suelo urbano o urbanizable, para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local, la del procedimiento administrativo común, las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento comunicará a la persona interesada la posibilidad de legalización de la edificación, en el caso de que ésta se ajuste a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio.

Artículo 6.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud normalizada (anexo I) por la persona titular de la edificación, acreditada mediante inscripción registral (si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad) o certificación catastral (en caso de no estar inscrita en el Registro de la

Propiedad), dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- Identificación del inmueble afectado, con Memoria Descriptiva y Constructiva, así como Planos a escala 1:50, acotados de planta, alzado y secciones. Se indicará las superficies útiles de cada dependencia así como el uso de las mismas, Se indicará la superficie construida por plantas y total, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Análisis de las condiciones de la edificación de referencia en relación a la Ordenación Urbanística.

- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el vigente artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

- Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones de las NN SS y Catálogo de Aguilar de la Frontera.

- Coste real y efectivo de la obra de construcción de la edificación, actualizada a la fecha de la solicitud de la Resolución, entendiéndose como tal el Presupuesto de Ejecución Material actualizado de una construcción de similares características.

- Acreditación por parte de las compañías suministradoras de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación, y que la acometida es viable.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el inmueble conforme a su normativa reguladora. (Boletín de instalación eléctrica, de fontanería, gas, etc).

- Justificante del pago de la tasa por la expedición de la Resolución Administrativa.

- Solicitud de alta o modificación, en su caso, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se tramitará, una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, con dicho régimen.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. Una vez que esté completa la documentación, se solicitarán los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre si la edificación se encuentra terminada. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

3. Los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- * La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

- * El cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones de las NN SS y Catálogo de Aguilar de la Frontera.

- * La adecuación de los servicios básicos de la edificación.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, y previo informe de los servicios técnicos

administrativos competentes, podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación consignará expresamente los siguientes extremos:

* Identificación de la edificación.

* El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

* El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

* Especificación que en la edificación solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá en los casos previstos por la legislación del procedimiento administrativo común.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

4. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

5. De la inscripción en el Registro de la Propiedad. La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de edificaciones, construcciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilado a fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción o instalación.

6.- Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilado a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anexo I Solicitud normalizada.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. (AFO)

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL (en su caso)			
SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN:			
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO): APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVDA. PLAZA; N°, BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS:	MÓVIL:	FIJO:	E-MAIL:
MEDIO PARA NOTIFICACIONES: <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> FAX nº: <input type="checkbox"/> Otro			

EXPONGO

Que de conformidad con el vigente artículo 53 del Decreto 60/2010, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad autónoma de Andalucía, necesito que se me reconozca la situación de asimilado a fuera de ordenación de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el vigente artículo 185.1, de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

Que el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se refiere a las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas propiedad de _____, situado en _____, con referencia catastral _____ y número de finca registral _____, de este municipio, consistentes en _____ y finalizadas en la siguiente fecha _____.

2. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que de conformidad con lo dispuesto en el vigente artículo 53 del Decreto 60/2010, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad autónoma de Andalucía, la demás normativa concordante y la vigente Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación a fuera de ordenación en el término municipal de Aguilar de la Frontera, me sea **reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación**, de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el vigente artículo 185.1, de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, descritas en la parte dispositiva y en el certificado de de seguridad estructural.

En _____ a _____ de _____ de _____.
El/la solicitante

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de Aguilar de la Frontera

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con relación a sus datos personales y al tratamiento de los mismos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Plaza de San José nº 1, 14920 de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Original o fotocopia compulsada)

- 1. Acreditación del pago de la Tasa por el reconocimiento la situación de asimilado a fuera de ordenación.
- 2. Documento Técnico en formato papel, visado en su caso, con identificación del inmueble afectado, con memoria descriptiva de la edificación , planos (plantas , alzados y secciones) y fotografías del mismo, indicando el nº de finca registral (si estuviera inscrita en el registro de la propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral).
- 3. Documento Técnico en formato digital visado en su caso.:
 - Presentación CD/DVD.
 - Descarga del Colegio de Arquitectos con código de identificación _____.
- 3. Análisis de las condiciones de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas objeto de la solicitud en relación con la ordenación urbanística.
- 4. Fecha de terminación con acreditación mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (TRLR08).
- 5. Aptitud para el uso al que se destina mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad , conforme a la legislación vigente.
- 6. Coste real y efectivo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas, actualizadas a la fecha de la solicitud del reconocimiento.
- 7. Acreditación por parte de las Compañías suministradoras de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación y de que la acometida es viable.
- 8. Documentación justificativa de la puesta en marcha en funcionamiento de las instalaciones existentes en el inmueble conforme a su normativa reguladora (Boletín de instalación eléctrica, fontanería, etc.).
- 9. Solicitud de alta o modificación, en su caso, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se tramitará una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera del ordenación, con dicho régimen.
- 10. En el supuesto de suelo no urbanizable, solicitud de licencia para las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, excepcionalmente mediante el acceso a redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.
- 11. Otros. _____.

9.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN EL PATRONATO DE LAS ZONAS HÚMEDAS DEL SUR DE CÓRDOBA.

Los portavoces de los distintos grupos municipales se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen:

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba a los siguientes concejales:

Titular: Don Jesús Encabo Muela.

Suplente: D^a. M^a. Pilar Cabezas Pavón.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

10.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE AGUILAR.

Por el Sr. Secretario se informó que el presente punto no había sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que de conformidad con el artículo 82.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes de adoptar acuerdo alguno sobre dicho punto, era necesario que se ratificara su inclusión en el orden del día.

El Pleno, por unanimidad, acordó ratificar la inclusión del presente punto en el orden del día.

A continuación tomó la palabra el Juez Instructor del Expediente y Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros que dio lectura a la propuesta de resolución que literalmente dice:

“Dando cumplimiento al mandato de este Ilustre Ayuntamiento Pleno, en calidad de instructor del expediente de honores y distinciones para la concesión, a propuesta del grupo municipal de Izquierda Unida, de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Aguilar de la Frontera, cuyo acuerdo de inicio de expediente tuvo lugar por acuerdo plenario unánime del 4 de abril del 2013, y con objeto de cumplir dicho encargo conforme al artículo 10 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en vigor, tiene el honor de formular la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES

HECHOS: En 2013 se cumplen 25 años desde que se constituyó en nuestro pueblo la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, período en el que ha estado activa esta organización de voluntariado de cuya labor se ha visto beneficiada durante tan largo período de tiempo el conjunto de ciudadanos y ciudadanas de Aguilar de la Frontera. Su denodado esfuerzo, totalmente altruista y solidario, constituye el eje del servicio que prestan a la comunidad y el aval que le ha granjeado el beneplácito de todos los ciudadanos, dádiva conquistada con la intachable trayectoria de un grupo humano que es admirado y respetado por todos. En su larga y dilatada trayectoria, han demostrado sobradamente que constituyen una de las entidades sociales más firmes y consolidadas de nuestro pueblo y también una de sus instituciones más reconocidas, no sólo en la localidad, sino fuera de ella, siendo innumerables las agrupaciones de Protección Civil de otras poblaciones que han sido apadrinadas por la de Aguilar.

En el transcurso de estos veinticinco años, podrían enumerarse infinidad de hechos y actuaciones llevadas a cabo en beneficio del conjunto de la sociedad aguilarenses, entre ellas, resaltaríamos la labor y esfuerzo realizado por los componentes de esta entidad en las riadas que sufrió nuestro pueblo en los años 2010 y 2011, en las que los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Aguilar demostraron, una vez más, su eficacia, capacidad y entrega en beneficio del vecindario.

B) **TRAMITACIÓN:** El expediente ha sido tramitado conforme determina el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ilustre Ayuntamiento bajo la tutela y amparo jurídico de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LAP), adecuándose en general al trámite que determina la anterior normativa.

FUNDAMENTACIÓN

I.- En relación a los méritos alegados por la agrupación local de Izquierda Unida en su Moción y comprobados por este Juez Instructor

En 1988 se constituye en Aguilar la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil como ente colaborador del Ayuntamiento en la labor de salvaguardia de los ciudadanos y ciudadanas de la localidad. Desde esa fecha, han sido más de un centenar de personas las que de manera totalmente altruista han desarrollado una inestimable labor de servicio al conjunto de la sociedad aguilarenses en infinidad de actuaciones encaminadas a salvaguardar la seguridad de los ciudadanos y mejorar su calidad de vida. En este sentido, debemos destacar cómo la institución ha sido un espacio de formación de jóvenes en los valores

fundamentales de solidaridad, servicio público, compañerismo, así como la instrucción de los mismos en labores sanitarias, emergencias, etc.

La presencia permanente de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil en cuantas actividades y celebraciones se organizan a lo largo del año en la población les hace merecedores del reconocimiento y admiración del conjunto de la ciudadanía, constituyendo un ejemplo a seguir para las generaciones más jóvenes por la entrega y ayuda altruista hacia los demás.

Habría que destacar, entre las innumerables y meritorias actuaciones realizadas, las llevadas a cabo en los años 2010 y 2011 con motivo de las dramáticas circunstancias que vio nuestro pueblo a raíz de las riadas acontecidas en dichos años, a consecuencia de las cuales se vivieron situaciones de verdadero drama en las que resaltó la labor realizada por los miembros de Protección Civil, poniendo en riesgo su integridad física, siendo ejemplar su trabajo para la reconstrucción de los daños producidos por la riada.

Pero además, gracias al gran número de efectivos y a su estructura organizativa con tres grandes secciones dedicadas respectivamente a bomberos (extinción de incendios y rescate), transmisiones (comunicaciones y seguridad ciudadana) y sanidad (auxilio) es capaz de atender las más diversas contingencias. Así, realiza las labores propias de evacuación, salvamento, prevención (quema controlada de las laderas de la zona del Castillo, comprobación de las bocas de riego) y extinción de incendios. Por poner un solo ejemplo, durante el año 2011 la Agrupación aguilarensis atendió:

- 16 incendios urbanos.
- 5 incendios forestales.
- 40 desatascos de cañerías.
- 5 servicios de inundación.

Por último, presta servicios de vigilancia en todas las ferias y veladillas del calendario local (feria Real, de San Miguel, de la Rosa, etc.), en la Romería y en las actividades organizadas en el municipio:

Carreras Locales.
Rutas Senderistas.
Rutas ciclistas.
Corridas de Toros.
Semana Santa.
Carnaval.
Cabalgata de Reyes
Etc.

Junto a esta constante presencia en la vida local, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aguilar de la Frontera, presta su auxilio y colaboración en actividades, eventos y emergencias en otras localidades del entorno, como, nos testimonian las distintas adhesiones recibidas de pueblos de la comarca. Así, por ejemplo, la alcaldesa de Fernán Núñez, doña Elena Ruiz Bueno, incide en esos extremos:

“Entendiendo que sus actividades desde su fundación, han redundado tanto en beneficio de esa ciudad como su inestimable colaboración con otras localidades vecinas, entre las que se encuentra esta villa de Fernán Núñez, que se ha visto beneficiada en numerosas ocasiones siempre que se ha requerido dicha colaboración”.

Al mismo tiempo, colabora con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Delegación del Gobierno y con las fuerzas y cuerpos de seguridad.

II.- Acerca de las peticiones cursadas, podemos manifestar lo siguiente:

1.- Se ha recibido la adhesión, a título particular, de 483 vecinos y vecinas de Aguilar de la Frontera.

2.- Se han sumado las siguientes asociaciones aguilarenses: Manos Unidas, Cáritas, Asociación de Vecinos Poley, Asociación Rodrigo de Varo, Centro Filarmónico Aguilarenses, Asociación de Vecinos del Llano de la Cruz, Aremehisa, Sociedad de Cazadores. Club Peña el Coto, Fundación Vicente Núñez, Asociación Juvenil Presente y Futuro del Folklore, Asociación Cultural Torre de Ipagro, Adfisyssa, Amigos del Perro de Muestra, Afepaaf y Club Ciclista MTB Aguilarenses.

3.- Asimismo, han manifestado su adhesión las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de: La Rambla, Belmez, Peñarroya-Pueblonuevo, Benamejí, Moriles, Espiel, Monturque, Pedro Abad, Hornachuelos, Cabra, Montoro, Montilla, La Carlota, Córdoba, Villafranca de Córdoba, Fernán Núñez y Pozoblanco.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, el Instructor que suscribe propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Aguilar de la Frontera.

La presente propuesta, con carácter previo a la elevación de la misma al Sr. Alcalde Presidente, deberá ser expuesta al Público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente que estará a disposición de quien lo desee en este Ayuntamiento y custodiado por el Secretario del mismo, quien lo expondrá a quien lo solicite, para que durante el referido período se puedan presentar las reclamaciones y/u objeciones, y una vez concluido el mismo, será definitivamente elevado a la Alcaldía, junto con las alegaciones que se produzcan, en el caso de presentarse, para su definitiva decisión por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, tal y como se refleja en el artículo 9 del Reglamento de Honores y Distinciones.”

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que con esta propuesta de resolución damos un paso más para que se le haga entrega de esa medalla de oro a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Aguilar que, como así se recoge en la propuesta, son multitud de servicios los que prestan, los cuales hacen merecer la entrega de esta medalla.

Son muchas agrupaciones, instituciones, asociaciones e incluso alcaldías de otros pueblos los que reconocen los méritos de esta Agrupación y nosotros y el Grupo del PP desde este puesto de Concejal, agradece a Protección Civil de Aguilar todos los trabajos y servicios que, voluntariamente, realizan en pro de la ciudadanía. Nuestro más sincero agradecimiento.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para manifestar que de todo el pueblo es conocida la labor que desarrollan los voluntarios de Protección Civil. En la propuesta de resolución que ha leído el juez instructor, queda más que demostrado el mérito que se va a otorgar, que lo tienen más que bien merecido, por tanto, el PA se suma a esta resolución y la vota a favor, como no podía ser de otra forma y hacerles saber que este reconocimiento lo tienen más que merecido desde hace muchos años, pero ha venido a bien hacerlo en el 25 aniversario de su fundación.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que IU ya interpretó el sentir de la ciudadanía y de esta Corporación hacia la Agrupación de Protección Civil de Aguilar. El expediente es conforme a lo que recoge el Reglamento de Honores y distinciones, por lo que decir que la distinción que se les hace es meritoria y reconocida y que, por tanto, lo que procede es la entrega de la medalla.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que sobre la propuesta de resolución que trae el juez instructor de concesión de la medalla de la ciudad a la Agrupación de protección Civil, lo siguiente:

“Sin lugar a duda, la concesión de la medalla de oro a la Agrupación Local de Protección Civil es un acto de agradecimiento y de justicia de este Ayuntamiento, cuando se cumplen 25 años de la fundación de la misma en nuestro pueblo.

La generosidad y compromiso, la solidaridad mostrada por todos y cada uno y una de los que forman la Agrupación, está más que demostrada, la de los que están ahora, la de los que estaban y las de los que, por desgracia ya nos han dejado y están en la mente de todos.

Si hay una Agrupación merecedora de esta condecoración, sin lugar a dudar es la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Han sido muchas las penurias que esta Agrupación han tenido que pasar para hacer su trabajo; poca la inversión que los diferentes gobiernos municipales han realizado, y muchas las quejas que han tenido que hacer hasta hacerse con un equipo y una infraestructura que sí les permite ejercer su voluntad y su generosidad y solidaridad hacia los demás con los medios adecuados. Para ello y por ello, nuestro Grupo Municipal también ha peleado.

En cuanto a los méritos que el juez instructor refleja en su informe, no tenemos más que reafirmarnos en todos ellos, ya que los conocemos trabajando en el día a día y sabemos de su trabajo diario.

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Aguilar de la Frontera es uno de nuestros mejores embajadores fuera de nuestro pueblo, y por todos lados llevan el nombre de Aguilar junto con la solidaridad, el trabajo voluntario a cambio de nada, el sacrificio personal y también el sacrificio colectivo de todos ellos. UPOA ratifica todos y cada uno de los méritos alegados en la fundamentación, pero nos gustaría subrayar uno que no viene reflejado y, a pesar que personalmente me atañe, no por ello quiero pasarlo por alto.

Desde el 2 de marzo de 2008, la colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aguilar de la Frontera con la familia de Ángeles Zurera Cañadillas, ha sido ejemplar, intachable y muy generosa, siempre los primeros en la búsquedas y, en cualquier actividad, siempre los últimos en abandonar. No solo han apoyado personal y colectivamente en todo lo realizado en estos más de 5 años y 8 meses, sino que han sido capaces de involucrar a muchas Agrupaciones más de Protección Civil y Cruz Roja, durante más de cinco años. Por resaltar alguno de ellos, cuando más de diez agrupaciones de Cruz Roja y otras diez de Protección Civil de diferentes provincias, a petición de la Agrupación de Protección Civil de Aguilar de la Frontera, se reunieron en Aguilar para buscar a Angelines. Ese es el trabajo que es capaz de hacer nuestra Agrupación de voluntarios de Protección Civil y propongo que se recoja en los méritos, porque se lo han ganado día a día.

En cuanto a las peticiones cursadas, entendemos que se debía haber publicitado, para que toda persona que se quisiera adherir lo pudiera haber hecho y por supuesto que se tenía que haber cursado a todas las Agrupaciones de Cruz Roja de la provincia, ya que trabajan conjuntamente con ellos a diario.

UPOA agradece a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil el trabajo que hasta ahora han realizado en estos 25 años de generosidad y solidaridad con los aguilarenses. Les animamos a seguir muchos años más.

Proponemos a los Grupos municipales que esta Agrupación cuente siempre con los mejores medios disponibles, con inversiones y con partidas presupuestarias suficientes y

anunciamos que UPOA votará con una inmensa satisfacción que se le conceda la medalla de oro de la ciudad a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Aguilar de la Frontera.”

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, para sumarse a la propuesta de resolución y dijo que es un día grande para este Pleno que reconoce con esta distinción el trabajo de este grupo de voluntarios y voluntarias que se merecen lo mejor. Creo que con el paso del tiempo han ido mejorando y todos hemos ayudado para que tengan unos recursos dignos en cuanto a vehículos, equipamientos, uniformes, que se han ido dotando con el esfuerzo de todos los Equipos de Gobierno que han pasado por esta Casa y, también con la ayuda de la Junta de Andalucía y demás Instituciones.

Yo les doy la enhorabuena, porque además he estado trabajando con ellos en este pueblo y en otros de la comarca, porque se siguen recibiendo peticiones de colaboración de este Grupo en otros municipios y es un orgullo, como ha dicho el Portavoz de UPOA, que vayan con el nombre de Aguilar y que unan el nombre de este pueblo con la solidaridad y con esos términos que también representan.

Dar la enhorabuena también al Grupo municipal de IU por traer esta propuesta y la enhorabuena por el trabajo llevado a cabo tanto por el Juez instructor como por el secretario.

Intervino el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros para decir que es de justicia reconocer al Ayuntamiento de Aguilar la labor de apoyo durante estos 25 años, con independencia del Grupo municipal que gobernara, en contraprestación de la labor que han realizado en el municipio de Aguilar.

Se puede demostrar fácilmente que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aguilar cuenta y ha contado desde hace muchos años, con las mejores instalaciones que había en la provincia de Córdoba con respecto a otras Agrupaciones de Protección Civil de pueblos mucho mayores que Aguilar. Y este es un agradecimiento que ha manifestado esta Agrupación en reiteradas ocasiones. Por esto, es de justicia y así lo quieren ellos que se reconozca el esfuerzo que ha hecho este Ayuntamiento, en representación de los ciudadanos de Aguilar, para dotarles de las mejores instalaciones y medios para poder prestar su trabajo.

También quiero decir, por si queda alguna duda al respecto, que el Reglamento de Honores y distinciones de la Corporación no determina los pasos que hay que dar a la hora de que el juez instructor determina la concesión o no de un hecho meritorio, sino que ha sido este juez instructor, junto con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil el que ha determinado que este expediente se cubriese con el pronunciamiento tanto de personas a nivel particular, como de instituciones que están relacionadas con Protección Civil. Se podían haber incorporado muchas más. Por otro lado en la Propuesta de Resolución no hemos querido resaltar hechos puntuales, aunque sí es verdad que me parece especialmente resaltable, y voy a proponer que se incluya, la situación que vivió la familia de Angelines Zurera, donde una vez más, Protección Civil volvió a demostrar la valía que tiene y la capacidad de ayuda a los ciudadanos de Aguilar.

El expediente se ha cubierto completamente y ha habido una manifestación más que clara de ciudadanos de Aguilar y agrupaciones de la provincia que han reiterado la propuesta que se ha hecho a esta Corporación Municipal. Es un expediente ejemplar y avala la concesión de la medalla de oro a la Agrupación de Protección Civil de Aguilar.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente Don Antonio Maestre Ballesteros y conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Hacer entrega de dicha distinción a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Aguilar de la Frontera en un acto público y solemne de homenaje, cuya organización se encomienda al Sr. Alcalde Presidente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, junto con la transcripción literal e íntegra de la propuesta de resolución aprobada, a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Aguilar de la Frontera.

11.- MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por parte de la Concejal de Igualdad y Bienestar Social Doña María José Bogas Muela se dio lectura al manifiesto que literalmente dice:

“En lo que va de año 44 mujeres (una de ellas menor de edad) han sido asesinadas en nuestro país por sus compañeros o ex compañeros sentimentales, 8 de ellas en Andalucía. Los asesinos han acabado también con la vida de 6 de sus hijos e hijas.

La violencia de género es una escandalosa realidad que, lejos de estar desapareciendo cada día se extiende más y toma nuevas formas de hacer daño. Es el claro síntoma de que algo no está bien, de que algo no marcha. Es la evidencia diaria de nuestras contradicciones y una exigencia constante de que debemos aportar soluciones a los problemas que están en su origen y que se concretan en la supervivencia del machismo.

Los agresores, en su gran mayoría, no son hombres diferentes, especiales o enfermos.

Son hombres comunes, ciudadanos corrientes, en muchos casos modélicos, amables y reconocidos en el vecindario y, a menudo, respetuosos y cordiales en su trabajo. Son hombres que basan su seguridad personal en valores que representan el estereotipo tradicional masculino; el poder a través de la fortaleza física, la competitividad, la agresividad y un estatus de superioridad y privilegio con respecto a las mujeres. Son hombres que no están siendo capaces de reconvertirse hacia un tipo de relaciones igualitarias, basadas en el respeto mutuo y la libertad personal.

El Ayuntamiento, quiere este año 2013 llamar especialmente la atención sobre la incidencia que está teniendo también la violencia de género en los hijos e hijas menores de edad.

Hace algunos años que se les viene considerando víctimas directas por la exposición a los episodios de violencia a los que están sometidas sus madres, pero ahora los asesinos les han colocado en el punto de mira de su agresión y está aumentando el número de niñas y niños asesinados.

Ante esta cruel realidad, queremos avivar la conciencia de cuantas personas son testigos o conocen situaciones de violencia de víctimas cercanas (familiares, amistades, vecinas y vecinos) para que compartan la responsabilidad de la denuncia. No podemos dejar a las mujeres solas, para que sean las únicas responsables de su propia protección y la de sus hijos e hijas. No podemos ser cómplices, con nuestro silencio o nuestra indiferencia, de los maltratadores.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar eleva los siguientes:

ACUERDOS

Trabajar para prevenir la violencia hacia las mujeres y en favor de la consecución de la igualdad efectiva de sexos.

Seguir desarrollando campañas de sensibilización y concienciación para conseguir que no exista tolerancia alguna ante cualquier manifestación de violencia hacia las mujeres.

Continuar los programas específicos contra la violencia en los centros escolares, intentado conseguir el compromiso de padres y madres para que cuestionen todo aquello que contribuya a la perpetuación de los roles de desigualdad, haciendo especial hincapié en la violencia de género a través de las nuevas tecnologías.

Corresponsabilidad con todas las administraciones, con la unidad de las fuerzas políticas y con el esfuerzo y compromiso de hombres y mujeres para conseguir terminar con las agresiones de cualquier tipo a mujeres.

Poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos personales y materiales públicos necesarios a nuestro alcance, para la prevención de la violencia sexista y atención integral de las víctimas.”

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para manifestar que hoy hemos llegado al mayor de los consensos entre todos los Grupos aquí representados, para la redacción de este manifiesto, para que no hubiera ninguna voz discordante.

Esta es una lacra que sufre nuestra sociedad que no podemos permitir y tenemos desde todas las Instituciones que hacer todo lo posible para poner fin a este gran problema.

No solo tenemos que traer todas las veces que haga falta esta denuncia a este Pleno, sino que hay que intentar desde todas las instituciones que esto, de una vez por todas se termine.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, y dijo que el manifiesto que ha leído la Sra. Concejala es fruto de la negociación de las distintas fuerzas de este Ayuntamiento y desde el PA nuestro rechazo más rotundo a este tipo de violencia, como a otros y decir que hay que seguir en la lucha tajante contra esto y ojalá que el año que viene, cuando leamos el manifiesto, aunque haya algo de violencia, pero menor, podamos decir cero víctimas mortales.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para manifestar que los Grupos hacemos un esfuerzo para sacar todos los años un manifiesto conjunto, con la idea de que esa unidad sea un hecho valorable a la hora de que los ciudadanos vean la unidad de las fuerzas políticas en la lucha contra esta lacra social, como ya han dicho otros portavoces. Obviamente, hay cuestiones ideológicas que los Grupos supeditamos para que haya esa unidad en la aprobación del manifiesto, pero tampoco queremos renunciar a ellas, porque son valores políticos de cada uno de los Grupos.

Efectivamente, muchas veces son las políticas que se hacen desde determinadas instituciones políticas las que están consintiendo que se produzcan situaciones dramáticas con respecto a esta lucha. En definitiva, son los políticos los que tenemos que actuar, aunque tengamos que concienciar a la sociedad, pero somos los políticos los que tenemos que tomar las medidas y, en función de ellas se producirán en mayor o menor medida esas situaciones de violencia contra la mujer. Es decir, Iu va a apoyar la moción pero nos reservamos una serie de cuestiones ideológicas que no hemos manifestado en aras al consenso.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, y manifestó que no van a participar de ese consenso, porque lo que se pide no es que se haga una rebaja

ideológica, sino que en el manifiesto impere la ideología conservadora, y en esa política no estamos. Porque es un manifiesto light que no profundiza en cuáles son los verdaderos problemas que nos traen aquí. No basta con cifrar las mujeres, niños y otras personas que sufren la violencia de género y las consecuencias de ésta, sino que hay que ir al porqué de las cosas, y este manifiesto no entra en eso. Luego, es una oda al viento lo que se hace y no podemos entrar en el consenso, porque no puede haber consenso con el PP con lo que está haciendo, recortando e imponiendo leyes que favorecen la violencia de género, imponiendo leyes culturales que favorecen esta opción; fomentando y financiando organizaciones que editan libros que dicen que la mujer tiene que ser obediente.

No se puede tener consenso si no se habla del patriarcado, de la cultura imperante de la supremacía del hombre sobre la mujer, no se puede hablar hoy, que se aprueba la Ley Wert, que segrega a los niños y niñas en las escuelas en clases distintas. No se puede hablar de consenso cuando tanto la Junta de Andalucía como el Gobierno de la Nación recorta en la defensa en contra de la violencia de género, porque sería ser cómplice de esos recortes y nosotros no queremos serlo.

No se puede tener consenso cuando el PP pone en marcha una Ley de Hacienda Local que suprime los servicios sociales básicos que son los que están dando cobertura a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Hasta las cifras no son correctas. No son 44 mujeres, porque bajo nuestro punto de vista son 64, las que defienden las asociaciones de mujeres, porque nos parece que, por querer hacer lo que las Diputaciones han hecho, que es no recoger a dos cordobesas, María en la Carlota, Remedios en Pozoblanco, que han sido víctimas de violencia de género, y eso tendría que recogerse.

Para terminar, decir que es importante que se pongan en marcha políticas de prevención desde nuestro Ayuntamiento, y para eso hay que tener un presupuesto adecuado, por ello, este Ayuntamiento cuenta con un presupuesto aprobado con un aumento de la partida de la mujer un 43%, para que haya esa política de prevención.

Tomó la palabra la Concejala de Igualdad, D^a María José Bogas Muela, para agradecer, en primer lugar, el posicionamiento de los Grupos Políticos que han querido consensuar esta moción, porque lo importante de ella es la repulsa y denuncia contra el hecho de la violencia de género hacia las mujeres, que es lo que nos interesa a todos y cada uno, y no entrar en las argumentaciones personales que podamos llegar a tener.

Quiero decir al Portavoz Antonio Zurera que si nos pusiéramos a consensuar el número de mujeres, yo creo que cada uno tendríamos un número diferente. Mujeres asesinadas son 44; si tenemos en cuenta a mujeres víctimas de malos tratos podríamos contabilizar 700, y esto depende del concepto que tengamos de violencia de género, de manera que ninguno de nosotros hemos querido entrar en el número y, simplemente, hemos querido recoger el número de mujeres asesinadas víctimas de violencia.

No sé si ha terminado de leer la moción, pero al final se habla del estereotipo de los hombres en la función del poder que existe de los hombre sobre las mujeres, las desigualdades, la competitividad, la agresividad, el estatus de superioridad de los hombres hacia las mujeres, es decir, creo que viene bastante bien recogido, podríamos ahondar pero creo que no necesitaríamos dos folios sino 50, al menos por mi parte y seguro que por parte del resto de Grupos también.

Por lo que yo creo que por parte de este Ayuntamiento también se recogen los acuerdos y las intenciones, ya no solo en esta moción, sino también en los presupuestos y en ningún momento se ha pretendido bajar la partida presupuestaria correspondiente al área de igualdad, sino que se ha mejorado y se pretende, como mínimo, mantenerla para los próximos años.

En cuanto a prevención, este Ayuntamiento, a pesar de la partida presupuestaria que tiene, está trabajando en prevención, así como en educación, formación, sensibilización, concienciación, programas específicos y en aunar esfuerzos entre todas y cada una de las Administraciones, que es lo que pretendemos con estos acuerdos y esta moción de manifiesto contra la violencia de género.

El Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, hizo uso de su segundo turno de palabra para decir al Sr. Zurera que la ira y la rabia que usted tiene hacia el PP le hace infinidad de veces hablar y decir lo que usted dice. ¿Desde cuándo el PP ha editado ese libro que usted ha dicho sobre la obediencia de la mujer? No lo ha hecho nunca.

Hace unos años gobernaba otra opción política en España y se han traído siempre manifiestos y mociones de este tipo y usted ha votado siempre a favor de este tema, incluso votó a favor el año pasado, gobernando ya el PP, luego no sé que es lo que le pasa que no quiere votar lo mismo, cuando aquí lo que se defiende es que no se violenten a las mujeres, que no se maten, que se haga todo lo posible para que todo esto se erradique y, como muy bien ha dicho el Sr. Maestre, la unión de todas las fuerzas políticas es la que tiene que hacer posible que todo esto termine de una vez.

Pero usted, con esa forma de hablar que tiene, la misma violencia la tiene en la boca, porque con su forma de expresarse provoca la violencia con la rabia que le tiene al PP, cuando estamos haciendo lo posible para que esto se erradique.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para decir que el PA lamenta que a veces en este Pleno se den situaciones que dan a los ciudadanos una imagen que no deberían tener de una Institución tan cercana a ellos, por lo que rogamos a los ciudadanos, los aquí presentes y los televidentes, que se lleven una sola imagen de este Pleno y, sobre todo, de este punto y es que el Ayuntamiento de Aguilar rechaza rotundamente la violencia de género.

Utilizó su segundo turno de palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que es importante, y en eso se basaba el consenso, evitar por todos los medios la utilización política de este tema, por ello, nos hemos guardado cada uno nuestro posicionamiento y se ha intentado buscar el equilibrio entre varias propuestas que se han puesto sobre la mesa. Este consenso se tenía que haber buscado en la Comisión que se había acordado celebrar para estudiar esas propuestas para elaborar la conjunta, pero no se ha buscado. Obviamente, este Pleno no es el sitio para buscar el consenso, por lo tanto, vamos a apoyar la propuesta.

Tomó la palabra nueva nuevamente el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que si lo que se pretende con este manifiesto es sacar de la lucha ideológica y de la lucha de clases la violencia de género, y nosotros no participamos de ello, porque creemos que tienen mucho que ver.

Decimos que son 64 mujeres, 65 con la de hoy, porque esas son las cifras que respaldan la asociación cordobesa contra la violencia de género, que nos parece muchísimo más fiable que las cifras oficiales.

Evidentemente, hay una partida presupuestaria que a propuesta de UPOA sube en la partida de la mujer un 43%.

Nosotros no tenemos ira ni rabia contra el PP, sino una política radicalmente distinta a la suya, por eso nos congratulamos de no consensuar con el PP políticas que nos llevan a sacar de la lucha de clases diferentes historias, y nosotros no estamos dispuestos a eso, luego no vamos a consensuar que se recorte en violencia de género, que saquen los servicios sociales, que segreguen en educación, y si esto significa no estar en el consenso del manifiesto, pues no estamos; nos parece muy bien que los Partidos que están en la Junta de Andalucía no quieran hablar de recortes que se han hecho contra la violencia de género ni que el PP quiera hablar de ello, y entonces se hace un manifiesto sin hablar de eso y todo el mundo sale tan bien y con una palabrería tan bonita. Sin embargo, nosotros sí queremos hablar de recortes porque esa es la realidad, porque hoy a una mujer que es víctima de la violencia de género se le está recortando en casas de acogida, no se le puede dar trabajo.

Por último, no he dicho que el PP haya editado un libro, sino que la iglesia subvenciona con muchos millones a una asociación que edita un libro que dice que la mujer tiene que ser obediente al hombre.

Para cerrar el debate, tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista y dijo que no participó en la reunión, pero sí estuvo presente, en la que todos los Partido políticos dejaron atrás varias propuestas, como IU y PA, y ayer en el salón de alcaldía se llegó un acuerdo para traer una moción para apoyarla por unanimidad.

El objetivo de esta moción no es resaltar las diferencias entre unos y otros, porque no hace falta poner un foco para buscar la diferencia, sino que es transmitir a los ciudadanos que existe unidad de todos sus representantes contra la violencia. No consiste en ir buscando las diferencias, evidentemente, a simple vista se ve que cada uno tenemos un enfoque distinto.

Si hablamos de lucha de clases como génesis de la lucha contra la violencia de género, pues no vamos a tener una visión compartida, porque no todos creemos que la lucha de clases es un movimiento que puede evitar esto.

Se está buscando el consenso, la unanimidad, y esta es una moción que para que se vote desde la derecha hasta la izquierda, tiene que estar en los términos más amplios posibles, y esto lo cumple sobradamente esta moción. Por tanto, lamento que su Grupo político no apoye esta propuesta.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por trece votos a favor (PSOE, IU, PA y PP), ningún voto en contra y cuatro abstenciones (UPOA) el manifiesto contra la violencia de género anteriormente transcrito.

12.- PROPUESTA-MOCIÓN POR LA QUE SE EXIGE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE NO RECORTE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2013 Y 2014, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP para dar lectura a la Propuesta-Moción que literalmente dice:

“Los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2014 suponen una nueva vuelta de tuerca en la estrategia antimunicipalista de maltrato a los Ayuntamientos y

Diputaciones emprendida por el gobierno bipartito de Susana Díaz y Diego Valderas.

La Junta de Andalucía asesta un duro golpe a los Ayuntamientos al congelar, por segundo año consecutivo, la participación de éstos en los tributos de la Comunidad Autónoma, medida que va a suponer en 2014 un recorte para las Corporaciones Locales de Andalucía de nada menos que 120 millones de euros, que se suman a los 60 millones que ya ha supuesto esta misma medida en el presente año 2013.

En estos dos años, por culpa del gobierno andaluz, nuestro Ayuntamiento va a dejar de percibir un total de 275.061'65 euros si se consuman los planes de Susana Díaz y Diego Valderas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

- Exigir a la Junta de Andalucía que rectifique urgentemente y dote al Fondo de Participación en los Tributos de la Comunidad con la cantidad que fija la Ley para 2014, de manera que a nuestro Ayuntamiento no le recorten los 183.374'44 euros, que legalmente le corresponden, y que perdería en caso de salir adelante los Presupuestos de la Junta planteados por PSOE e IU.

- Además de la cantidad anterior, exigimos que se devuelvan a nuestro Ayuntamiento los 91.687'22 euros, que por este mismo sistema de recorte a la cantidad fijada en la Ley le fueron quitados el pasado año 2013.

- Dar cuenta de estos acuerdos a las Federaciones Andaluza y española de Municipios y Provincias, al Parlamento de Andalucía, así como a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.”

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para manifestar su voto a favor de la propuesta porque estamos a favor de todas las propuestas que vengan para eliminar recortes, vengan de donde vengan.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que una vez que se nos hizo llegar la moción preguntamos a los Servicios de Intervención a ver si era o no cierto lo que decía y nos han dicho que, hasta hoy, no se conoce la cuantía con la que va a participar este Ayuntamiento en la PATRICA, por lo tanto, esta cantidad que recoge la moción no corresponde a datos técnicos de este Ayuntamiento. Por tanto, propongo al Sr. Portavoz del PP que retire la moción o nosotros votaremos en contra.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que no llega a entender cómo el PP puede hablar de recortes de otro Gobierno con lo que ellos han hecho en estos dos últimos años. El PP insiste en la política de “tú más que yo” para intentar despistar a trabajadores y trabajadoras y seguir engañándolos.

Es inaudito que hablen de recortes después de lo que han hecho en estos dos años de gobierno, ya que hace dos años afirmaban que no tocarían la educación, las pensiones son sagradas para nosotros, nunca meteremos la tijera en sanidad y, después la reforma laboral, con la que decían que reducirían el paro, la I+D+I es uno de los pilares de la economía, no habrá rescate financiero, el banco malo no le costará ni un duro al contribuyente... Dos años después de esto, la realidad es que se ha reducido la inversión educativa, han eliminado becas de comedor, han subido las tasas, decenas de miles de docentes han sido despedidos, nos imponen una contrarreforma, la LOMCE, una ley ideológica profundamente segregadora, partidista y antidemocrática, se han cerrado hospitales y plantas hospitalarias, han privatizado y quieren privatizar más hospitales, miles de trabajadores de la sanidad han sido despedidos, pagamos medicinas, ambulancias prótesis y miles de personas azotadas por la precariedad. La

inversión pública en ciencia ha disminuido un 45%, se han reducido y eliminado contratos investigadores, se han reducido las plazas, el CSI y la Universidad están al borde de la quiebra, con lo que los investigadores tienen que emigrar sin posibilidad de retorno, se pretende llevar a cabo una reforma de la Administración Local que supone un ataque al sistema democrático, han aumentado el paro en casi dos millones de personas, habiendo ya 6 millones de parados en nuestro País, las reformas y los recortes en servicios públicos y en prestaciones de dependencia y servicios sociales siguen siendo la Ley imperante del PP. Dos años después, la realidad es que siguiendo las imposiciones de la Troika, el rescate financiero, las ayudas a la banca, se han llevado la mayor parte de los fondos públicos y se abandona a su suerte a los sectores menos favorecidos de la población.

Con esto, cómo puede criticar el PP al gobierno que sea de hacer recortes, es que nos parece una desvergüenza que se hable en estos términos y más cuando no están todavía ratificados en nuestro Ayuntamiento.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Socialista, D. José Antonio Montesinos Rosa, y dijo que les parecía sorprendente la moción que traía el PP, puesto que, como ya se ha comentado, no conocemos las cifras oficiales porque no están aprobados los presupuestos de la Junta de Andalucía.

Supongo que lo que intenta es buscar el minuto de gloria en este Pleno. Podemos criticar, y a todos los Partidos nos llegan mociones de este tipo que se podrían sacar a la luz a través de una rueda de prensa.

Si hablamos de recortes, el Gobierno de la Diputación nos recortó más de 800.000 € en los Planes Provinciales, podríamos hacer una lista extensa, como han hecho otros Portavoces, de los recortes. No es de recibo este tipo de mociones que lo que buscan es protagonismo sobre cualquier otra cuestión.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que quiso contestar al Grupo de IU diciendo que los datos que vienen son los que vienen del avance de los presupuestos de la Junta de Andalucía y se traen aquí para que antes de la aprobación de los mismos, al pueblo de Aguilar no se le recorte la PATRICA.

Usted sabe que desde el año 2012, Aguilar sigue percibiendo la misma cantidad, 777.964 €, y han dicho que esa va a ser la cantidad para 2014 también, pero, por Ley promulgada por ellos en el año 2010 que decía que el 2011 se dotaba con 420 millones y que, por Ley subiría cada año 60 millones, hasta llegar a 600 millones. Luego el sentido de traer esta moción es que la Junta no recorte y no congele y que cumpla la Ley que ella misma formuló.

Al Sr. Zurera quiero decirle que el PP subió la PIE en 2012 un 15,3%, en 2013 dotó la PIE con 16.000 millones de euros y para 2014 la incrementa un 3,5%, en total en estos tres años ha subido un 25,9%.

Al Portavoz del PSOE le quiero decir que esto no es mi minuto de gloria, sino números, y estos son los que hay, la PATRICA para Aguilar ha sido congelada estos años y pretenden volverla a congelar para el año que viene. Y Diputación no es que haya recortado, porque no es por Ley sino que hace su presupuesto.

Intervino nuevamente el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballester, y dijo que en este caso no hacía falta preguntar al Portavoz del PP quién le había escrito la moción, porque viene, por lo menos de la Diputación, al igual que le han dado el argumentario para poder defenderla, siendo muy pobre, en cuanto a lo que se está exponiendo en este Pleno.

Se ve que no le ha preguntado a la Interventora, porque si lo hubiera hecho posiblemente no hubiera traído la moción, porque se está viendo avocado a una situación casi de ridículo, porque lo que esta usted defendiendo hoy no hay manera de defenderlo, porque no se puede decir que por Ley el PP recorta y cuando hay una entidad, en este caso la Junta de Andalucía, que intenta por Ley incrementar sus ingresos, el mismo PP se lo impide. Más valía que usted y su Partido, o la Junta en este caso, cambiando las cifras le reclamaran al Gobierno de la Nación los más de 3.000 millones de pesetas que ha dejado de ingresar la Junta de Andalucía por los recortes impuestos por el Sr. Montoro. Luego exija usted al Gobierno del PP que les dé a la Junta de Andalucía los 3.000.000 € que le ha recortado a Andalucía en los dos últimos años, los 1.500.000 € que dejó de invertir el 2008 y 2009.

Tomó de nuevo la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para manifestar que están totalmente en contra de los recortes que se están haciendo desde la Junta de Andalucía que solo ofrece a los andaluces caridad y recortes en los presupuestos que lleva. Este Gobierno ha llevado a la comunidad Autónoma de Andalucía a ser la más pobre del Estado Español, más del 40% de su población está en el umbral de la miseria, uno de cada cuatro pobres del Estado es andaluz, tenemos la tasa de paro más alta, el 35.8%, 600.000 andaluces no tienen ninguna cobertura social y entre 2011 y 2012 se han producido más de medio millón de cortes de luz por impago, por citar algunas cifras a las que este Gobierno Andaluz no es capaz de meter mano.

Creemos que los Gobiernos del Estado y de la Junta de Andalucía están al servicio de la Troika, de la Unión Europea y la oligarquía de este País, y están como Susana Díaz ha dicho “no me moveré un mínimo de la defensa de que no se produzca el déficit público”, es decir, lo que pactaron con alevosía y nocturnidad PP y PSOE en agosto de 2011; esta es la situación en la que estamos.

Ahora bien, cuando nosotros queramos hacer una crítica o defender una política alternativa a la que la Junta de Andalucía hace traeremos una moción, pero no vamos de ninguna de las maneras ha hacerle el juego al PP votando una moción que es una campaña en todas las Administraciones.

Por tanto, vamos a votar en contra de la moción del PP, pero poniendo sobre la mesa que somos nosotros los que defendemos que Andalucía no puede seguir con un Gobierno que lo que propone a los andaluces es más paro, más recortes y más caridad.

Tomó de nuevo la palabra el Portavoz del PSOE, D. José Antonio Montesinos Rosa, y comentó que el Portavoz del PP acaba de decir que el Gobierno Central ha incrementado la PIE; pues perfectamente podía haberla mantenido y dejar a los Ayuntamientos gastar el dinero que tiene, porque si incrementa la PIE y no nos deja gastar el dinero, pues no sabemos a qué jugamos.

En la línea del Portavoz de IU, le voy ha hacer una propuesta o incluso, nuestro Grupo estaría de acuerdo en apoyar su moción si en la misma incluyéramos el siguiente punto de acuerdo:

“Exigir al Gobierno Central que rectifique urgentemente y deje de asfixiar a los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, de manera que haga efectivo los más de 3.000 millones de euros que, en virtud de la disposición adicional 3ª del Estatuto de Autonomía, en función de la población de Andalucía, debe invertir el Gobierno de Rajoy en nuestra Comunidad.

Y que, si es así el recorte en la PATRICA, que parte de ese dinero se destine a equilibrar la disminución de la misma

Dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno Central.”

Si usted recoge este punto, el Gobierno Municipal del Partido Socialista le apoya la moción.

Para cerrar el debate, intervino el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que manifestó con respecto a lo que había dicho el Sr. Maestre, pues presente usted la moción y tráigala aquí. Con respecto a los 1.500 millones que le debe el Estado Español a la Junta, es la propia Junta de Andalucía la que ha tirado 1.500 millones en los ERES falsos, luego, si hubieran hecho bien los deberes tendrían esos 1.500 millones, no obstante, reclámeselos usted al Estado Español. Estas son las cosas que hacen que la Junta de Andalucía no se pueda dotar con unos presupuestos como a ellos les gustaría, por el enorme déficit que arrastra.

Con respecto a UPOA, efectivamente, usted tiene una campaña en contra del PP. Está diciendo que no vota a favor de esta moción, pero sí sería capaz de traer una muy parecida y en otros términos, pero esta no la vota a favor porque la presenta el PP, pues mire, allá usted y sus problemas personales con el PP.

Por último, no vamos a aceptar la inclusión de lo que ha propuesto el Portavoz del PSOE; traigan ustedes una moción, mi Partido la estudiará y la aprobará o no.

El Portavoz de UPOA quiso intervenir, por alusiones, y dijo “no he dicho que vaya a presentar una moción parecida a la del PP, sino que cuando tengamos que criticar la política del Gobierno de la Junta de Andalucía, presentaremos una moción, pero no una parecida a la del PP.”

A continuación se procedió a la votación rechazándose por cinco votos a favor (PP y PA), doce votos en contra (PSOE, UPOA e IU) y cero abstenciones, la propuesta-moción presentada por el Grupo Municipal del PP anteriormente transcrita.

17.- MOCIONES.

No se presentaron.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que formuló los siguientes ruegos y preguntas:

Ruego:

En varios Plenos venimos reclamando que el Gobierno Municipal tome medidas para solventar el problema en cuanto a la suciedad de los excrementos de nuestras mascotas en las calles de Aguilar, porque no se han tomado medidas aun. Proponemos que se haga un Bando donde se anuncie que se va a realizar una campaña de concienciación y vigilancia para tratar de concienciar a aquellos que tienen mascotas que las calles hay que mantenerlas limpias.

Ruego:

Quiero dar las gracias por haber dado la orden de que limpien los mástiles de las farolas, ya que hemos visto que le ha llevado a cabo, a propuesta de nuestro Grupo. En este sentido le ruego que se habiliten algunos espacios para la colocación de propaganda y así se evite que se vuelvan a colapsar los mástiles.

Ruego:

El pasado 30 de julio le comentamos que teníamos solicitado por Registro de entrada desde el 12 de abril, un informe a la Intervención sobre la deuda que la Junta de Andalucía mantenía con nuestro Ayuntamiento y aun no se nos ha entregado. Entendemos que la Intervención tiene mucho trabajo, pero en 6 meses podía haber hecho ese informe.

Ruego:

Seguimos recibiendo muchas quejas de los vecinos de Llano de las Coronadas y calle Gómez Ocaña de que hay muchas ratas campando a sus anchas por la zona.

Ruego:

También recibimos quejas en relación a la mala situación de la señal TDT que se recibe en nuestro pueblo y rogaría que se estudiara a ver qué se puede hacer en este sentido.

Ruego:

El 27 de junio pasado, solicitamos una reunión de Portavoces para que nos informara de la situación real del Parque Agroalimentario de Aguilar y no se ha celebrado. Rogamos que se haga cuanto antes.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para responder a los ruegos y preguntas del Sr. Fernández.

Con respecto a los excrementos de las mascotas, hay una campaña diseñada que sale a principios de diciembre, con cartelería, trípticos, bolsas etc.

En cuanto a los lugares para la colocación de propaganda, está previsto en el Plan de Igualdad aprobado en este Ayuntamiento, la ubicación de los mismos.

En cuanto al informe solicitado a Intervención, usted sabe el trabajo que se está llevando desde allí. En el último Pleno se trajo, como fruto de ese trabajo, el estudio de costes de las Ordenanzas, en este pleno el informe trimestral correspondiente... creo que están trabajando a un ritmo increíble y todos somos conscientes de ello, de cómo llevan el trabajo y que lo llevan en forma. Usted mismo ha comentado en varias ocasiones como las obligaciones impuestas por el Gobierno Central obligan a estar de forma continua subiendo datos a las plataformas. Le aseguro que no han tenido tiempo para hacer ese informe y le aseguro que, en ningún área del Ayuntamiento, pero especialmente esa no conoce un parón ni se toma un día de relax.

Con respecto al problema de ratas en la zona que usted ha dicho, tengo noticias de que viene de una casa abandonada que hay en las inmediaciones. Ya se ha dado orden para que el propietario proceda a la limpieza y, en el caso de que no lo haga, será el propio Ayuntamiento el que ejecute la limpieza.

En cuanto a la recepción de la TDT, preguntaré, pero creo que el Ayuntamiento es parte en una emisora y yo no he tenido quejas sobre esto.

Con respecto a PASUR, teníamos una reunión prevista para mañana que se ha pospuesto por temas de agenda de los representantes de la Junta de Andalucía y se hará el día 5 de diciembre y, posiblemente podamos tener una reunión a partir de esa fecha para que ustedes conozcan lo que ocurre en cuanto al tema, posiblemente se haga después del puente de la Constitución.

El Sr. Fernández quiso hacer un inciso en cuanto al informe y es que han pasado ya más de ocho meses.

El Sr. Alcalde le respondió que si me lo dice usted en el próximo Pleno habrán pasado nueve meses y tampoco estará, porque para entonces traeremos los Presupuestos Municipales, y hay cosas que son más urgentes que otras, aunque yo no digo que su información no tenga derecho a pedirla, pero se le dará conforme lo que permita el ritmo de trabajo.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, que formuló los siguientes ruegos y preguntas:

Ruego:

Hubo un retraso imperdonable en el expediente para otorgar la medalla de la ciudad a Joaquín López Luque y, una vez concluido, ahora hay un retraso en la realización del acto de entrega de la medalla, por lo que ruego que no se retrase más.

Ruego:

También hay un acuerdo plenario y una partida para la instalación de zonas wifi y se está acabando el año y no tenemos noticias de que se esté haciendo algo al respecto, ni se nos informa en reuniones de cómo va el tema.

Ruego:

En el mismo sentido que el anterior, no sabemos nada del pipican que se iba a instalar, donde con el PEL se iba a hacer una remodelación en los parques y ahí se podía instalar el pipican.

Ruego:

Hace varios plenos que dije que la alcantarilla que hay debajo de La Membrilla no existe o está incompleta, es un paso de niños para el colegio, carritos de niños, de la compra, etc. y hay peligro de accidente, luego hay que poner remedio a eso.

Ruego:

Asimismo, ya reclamamos en su momento que en los aseos del Llano no funcionan las cisternas, las puertas no encajan y solicitamos que se revisen.

Ruego:

Rogar que con el PEL se hagan dos entradas de minusválidos, una en el parque de Miguel Hernández, para que no tengan que dar la vuelta por abajo del mismo, y otra, que ya rogué hace tiempo, en el centro de día de mayores, donde ya han volcado sillitas en varias ocasiones.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para responder a los ruegos y preguntas del Sr. Reyes.

Con respecto a las entradas de minusválidos con el PEL, le comunico que hoy en Junta de gobierno Local hemos aprobado una modificación presupuestaria para incluir más dinero en el PEL y en el Plan de Emergencia Social. Vamos a actuar en la zona del campo de fútbol del Polideportivo y se puede ver la posibilidad de hacer lo que usted solicita.

El Concejal de Obras añadió que la semana pasada se asfaltó la zona de Miguel Hernández, luego debe haber acceso a minusválidos, pero lo miraré y si no la hay se actuará.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que sí hay mayor problema en cuanto al acceso al centro de mayores, porque para colocar la rampa con el nivel permitido por Ley tenemos que entrar en la propiedad de la Junta de Andalucía, porque el Centro de día no es nuestro, y por ello no se ha arreglado hasta ahora. Se ha intentado que se hiciera de forma conjunta, pero hasta ahora no se ha podido hacer nada. No obstante, el Concejal de Obras retomará el tema.

En cuanto a los aseos del Llano de las Coronadas, creo que son unos de los aseos más revisados, dado que se hacen allí continuos actos de vandalismo, pero se volverán a revisar.

Tomamos nota acerca de la alcantarilla de la muralla. Es cierto lo del pipican. En cuanto a las zonas Wifi, como ya he dicho, desde agosto tenemos noticias de que no disponemos de todo el presupuesto y esto a hecho que prácticamente todos los proyectos que íbamos a sacar en septiembre se queden parados, menos los que ya estaban en marcha. Pero no solo esto, sino muchas actuaciones que teníamos comprometidas plenariamente y con fechas hemos tenido que echar para atrás y no realizarlas y, aun así, creo que vamos a rebasar el techo de gasto que tenemos fijado actualmente.

En cuanto ala medalla de oro de Joaquín, se ha cambiado el molde de la medalla que había, que no nos parecía el correcto y el presupuesto del nuevo molde y la medalla de oro llegó antesdeayer y ayer se firmó un libramiento para que la Secretaria del Alcalde fuera a Córdoba a encargar la medalla, al igual que se ha encargado la de Protección Civil. Incluso ha habido una propuesta de hacer la entrega de la medalla de Joaquín con la de Protección Civil, para que sea más multitudinaria, pero nos parece minusvalorar el acto de Joaquín. Espero que tarde poco la medalla y podamos hacer el acto en breve, en una fecha que fijemos entre todos.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, que formuló los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta:

Quisiera saber si se va a construir un nuevo puente, por parte de Diputación para la pasada del arroyo de Huerta Nido a la altura de Huerta Tablada.

Pregunta:

Saber si se ha puesto en marcha la oficina de asesoramiento de los desahucios en Aguilar.

Ruego:

Quiero reiterar las quejas de los vecinos en cuanto a la situación de los parques infantiles; ya nos dijo que se iba a actuar, pero pasa el tiempo y no están arreglados. Me refiero, entre otros, al Parque Rojo, los Niños Saharauis, etc.

Ruego:

Quiero decir al Concejal de obras que en la calle Calvario existe una zona sin alumbrado, con las bombillas fundidas.

Ruego:

Dos cuestiones importantes que ya planteamos en este Salón de Plenos y que nos parecen importantes por la gravedad que tienen son: hay un acceso de la carretera de Puente Genil al Camino Malpica, cuando se señaló la primera, se hizo una línea continua, por lo que los tractores y vehículos que tienen que acceder, lo tienen que hacer obligatoriamente cruzando la línea continua y el peligro que hay de visibilidad en esa zona. El ruego es que se cambie esa línea continua y denunciar el mal acceso a esa zona, porque el tráfico es constante y para cruzar, los tractores tienen que parar el tráfico y puede ocurrir un accidente.

En esta misma situación se encuentra el acceso a la laguna del Rincón; hay un cartel de la Junta de Andalucía que obstaculiza la visibilidad cuando se sale del camino a la carretera y obliga a salir al medio de la carretera para poder ver para cruzar.

Ruego:

Este Grupo viene reiterando desde hace varios años denuncias sobre la situación en la que se encuentra el río Cabra sobre vertidos incontrolados; y también le hicimos una propuesta el año pasado sobre la celebración de unas jornadas sobre el río Cabra, con la idea de concienciar a los ciudadanos y para valorar y estudiar la situación en que se encuentra este importante recurso medioambiental de nuestro pueblo.

Agradecimiento.

Quiero agradecer al Concejal de Obras que haya atendido los ruegos que hemos hecho en cuanto a la señalización de varios pasos de cebra en distintos lugares en los que eran necesarios, así como la señalización de la prohibición de aparcar en las esquinas para evitar problemas de visibilidad, sobre todo en Camino Ancho y en la Calle Manuel Chivata.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para contestar a los ruegos y preguntas formulados por el Sr. Maestre.

En primer lugar agradeció el reconocimiento del trabajo que acababa de hacer. En cuanto al río Cabra, dentro de las jornadas celebradas en los 5 días del Medio Ambiente se trató el tema y hubo unas conferencias específicas sobre el tema, aunque el es importante como para incidir un poco más.

Es cierto lo de la señal de la Laguna del Rincón, es excesivamente grande y dificulta la visibilidad. Así se le ha comunicado a la Consejería y a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y al Director conservador, pero habrá que reiterarlo.

También se ha tramitado lo del Camino Malpica, pero no sé porqué no se ha llevado a cabo, volveremos a insistir.

Le agradecemos la comunicación de lo de la Calle Calvario. En cuanto a los Parques Infantiles, comunicarle que en cuanto vimos problemas en uno de ellos, que fue el del Cerro, nos preocupó, porque es una cosa usada por niños y niñas. El Concejal de Obras ha estado buscando empresas hasta que ha dado con una que venga a estudiar las deficiencias que pueden presentar los parques infantiles, en cuanto a seguridad. Se ha pedido una OCA y ayer nos enviaron una relación de las deficiencias que tenemos que cubrir en los parques infantiles. Lo que se va a hacer es destinar el dinero presupuestado para 2015 en el arreglo de los parques actuales y no poner nuevos.

En cuanto a la oficina de asesoramiento de los desahucios el Sr. Alcalde solicitó la asistencia del Sr. Secretario, el cual informó que se está tramitando el correspondiente expediente de contratación, el sábado acaba el plazo de presentación de solicitudes, se han enviado invitaciones a todos los abogados de Aguilar. También comentar que la Junta ha habilitado un servicio jurídico independientemente de éste, que no se si está ya en funcionamiento o lo van a poner en breve, también con un abogado a disposición de los que lo necesiten.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que en cuanto al puente del Arroyo del Nido, ahora mismo hay licitada una obra por parte de la Diputación para el arreglo de parte de esa carretera desde el viaducto en adelante; está en estudio una actuación de la confederación Hidrográfica del Guadalquivir desde la BP hasta el viaducto, actuando en la canalización del arroyo. A su vez. Emproacsa está actuando en los colectores que estaban rotos. En marcha están también los Planes Provinciales, que son el marco de 5x3 que va desde la BP hasta intentar llegar lo más arriba posible para conectar con lo que nosotros hemos hecho, pero lo que usted pregunta concretamente no sé si están dentro del proyecto o no. Como son proyectos diferentes, pues no sabemos si eso estará incluido. El problema es que van a trabajar tres Instituciones distintas y nosotros tenemos que intentar que se trabaje de forma conjunta.

El Sr. Maestre quiso hacer una pregunta que se le había pasado y es que hay el compromiso que con el PER del año que viene se continuase con el arreglo de la Calle Inesperada y eso conllevaba la adquisición de unos terrenos y no sabemos cómo va ese tema.

El Sr. Alcalde le respondió que esta misma mañana había estado el propietario hablando con él en la alcaldía.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA D. Antonio Zurera Cañadillas, que formuló los siguientes ruegos y preguntas:

En primer lugar quiero felicitar el D. Ángel Cardo Flores por su toma de posesión como Concejal, desearle lo mejor y poner a mi Grupo y a mi persona a su disposición para lo que quiera.

Ruego:

Aunque ya ha salido el tema, queremos insistir en cuanto al tema de los parques infantiles. Tenemos entendido que un niño se partió un brazo en el parque del Cerro y, a partir de ahí se precintó. Queremos saber porqué se precintó, si se conocían o no las condiciones en que estaban, si alguien certificó que eso estaba o no en condiciones y si es cierto que un miembro del equipo de gobierno ha contestado a la madre que la gestión de los parques infantiles la llevaba una empresa al margen del Ayuntamiento.

Ruego:

Queremos pedir que se pinte un paso de peatones en Camino Ancho, esquina Calle Ovejas, que es un paso de mucho tránsito y es un claro peligro.

Ruego:

En cuanto a la medalla de oro de Joaquín, ya me da vergüenza hablar, pero sí voy a hablar de otro acuerdo que tiene este Ayuntamiento que es la colocación de una placa en honor a los represaliados en los campos nazis, que no se ha ejecutado, siendo algo que puede ser rápido.

Pregunta:

Insistimos por quinta vez para que se nos diga porqué la Calle Lorenzo Lucena se sale de la Ordenanza que tiene vigente este Ayuntamiento, que dice que el aparcamiento tiene que ser seis meses en cada acera al año, pero no es así en esta calle.

Ruego:

Tenemos solicitado un informe a la empresa que lleva a limpieza viaria y no ha llegado, por lo que ruego que insista en que la empresa conteste a las preguntas formuladas por este Grupo. También solicitamos un seguimiento de las cláusulas del contrato firmado con ellos, ya que tenemos entendido que en el mes de octubre hubo dos bajas y unas vacaciones de diferentes trabajadores que no fueron cubiertas, luego hubo menos trabajo de esta empresa en la limpieza de las calles. Luego habrá que exigir a la empresa que si esas personas son necesarias para la limpieza de las calles, pues que las reponga y que cumpla con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

Pregunta:

Quisiéramos saber quien ha recogido la aceituna de los olivos que hay en el Parque Agroalimentario, quién lo ha ordenado, cuánto ha costado, etc.

Ruego:

Quisiera solicitar que se publicitara, mediante un bando o como estime oportuno, las bonificaciones que tienen todas las tasas e impuestos en nuestro Ayuntamiento, para que todo el mundo las conozcan, ya que nos se aplican de oficio, sino a solicitud del interesado.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para contestar los ruegos y preguntas formuladas por el Sr. Zurera.

En cuanto a la publicidad de las bonificaciones, intervino el Sr. Secretario para decir que las Ordenanzas están colgadas en la web, pero se podrían colgar también en la Web las bonificaciones por separado para que se haga más fácil el conocimiento de ellas a los ciudadanos.

Continuó el Sr. Alcalde para decir que en cuanto a las aceitunas de Pasur, lo preguntaré porque no sé quien lo ha cogido.

En cuanto al informe solicitado a Tahler, insistiremos para que respondan a sus preguntas. La última vez que nos reunimos con ellos fue en octubre y hablamos de algunas incidencias, como tiempo de salida de barredoras y demás, pero no sabemos nada de lo de las personas. No obstante, ellos se comprometen a realizar el trabajo, pero no de la manera en que lo desarrollan, si mecánicamente o manual, pero le preguntaré por esto.

En cuanto a la calle Lorenzo Lucena, ruego que me perdone, porque es algo que se me ha olvidado

En cuanto a la placa de reconocimiento de los represaliados, en el último acto que hubo de memoria histórica, estuvimos hablando con el presidente de Aremehisa y me recordó este compromiso, que yo tampoco lo recordaba y es tan sencillo como organizar la colocación de la placa y el acto que conlleve.

Con respecto a los parques infantiles, son los mismos trabajadores del Ayuntamiento los que repasaban si había alguna incidencia comunicada por los vecinos, con la mayor

celeridad posible. Ya he dicho que desconocía que tenían que pasar una OCA, pero en el momento que nos hemos enterado lo hemos puesto en marcha. Muchas veces no sé lo que se dice ni lo que se interpreta. Yo soy dueño de mis palabras, pero no de lo que me interpretan los demás y no sé qué miembro del Equipo de Gobierno dijo qué a una madre; yo he hablado con esa madre y le dije que denunciara al Ayuntamiento porque estaba en todo su derecho y también le quise transmitir que esos controles de seguridad los hace una empresa externa porque no tenemos personal cualificado para ello, de hecho ni los técnicos conocían los trámites y requisitos que tenían que cumplir los parques. La empresa nos dice lo que hace falta reponer y nosotros actuamos. Todo esto en cuanto al Parque del Cerro y con respecto al parque de la Cantera, se quitó porque no reunía las condiciones de seguridad y en diciembre se repondrá.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 22 horas y 32 minutos del día de su inicio.

Del contenido de la sesión se extiende la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde,

